CEFMUV

COMITÉ DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

ESTATUTOS OFICIALES

Actualización | Marzo 2016

ÍNDICE

TITULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES DEL COMITÉ LOCAL……...…….5

CAPITULO I

NOMBRE, LOGOTIPO, LEMA, SEDE, ESTATUS, MISIÓN, VISIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS……..5

CAPITULO II

MARCO JURÍDICO……..7

TÍTULO SEGUNDO

PATRIMONIO DEL COMITÉ LOCAL……...…….....8

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, PROCEDENCIA Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO……...…….8

TÍTULO TERCERO

ESTATUTOS DEL COMITÉ LOCAL……...……10

CAPÍITULO I

GENERALIDADES DE LOS ESTATUTOS……...…….....10

CAPÍTULO II

REFORMA ESTATUTARIA…….....10

TÍTULO CUARTO

ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DEL COMITÉ……....12

CAPÍTULO I

MIEMBROS……12

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

CAPÍTULO II

FORMA DE GOBIERNO DEL COMITÉ……...……...15

CAPÍTULO III

MESA DIRECTIVA……15

CAPÍTULO IV

CONSEJO EJECUTIVO……...…….....16

CAPÍTULO V

CONSEJO SUPERVISOR……...30

CAPÍTULO VI

COMITÉS PERMANENTES…….....32

CAPÍTULO VII

COMITÉ PERMANENTE DE INTERCAMBIOS PROFESIONALES……...…….33

CAPÍTULO VIII

COMITÉ PERMANENTE DE INTERCAMBIOS DE INVESTIGACIÓN……...……39

CAPÍTUO IX

COMITÉ PERMANENTE DE INTERCAMBIOS NACIONALES……...……...44

CAPÍTULO X

COMITÉ PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA……...……49

CAPÍTULO XI

COMITÉ PERMANENTE DE SALUD REPRODUCTIVA Y SIDA……...….52

CAPÍTULO XII

COMITÉ PERMANENTE DE EDUCACIÓN MÉDICA……...……55

CAPÍTULO XIII

COMITÉ PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ…….…….....58

CAPÍTULO XIV

COMITÉ PERMANENTE DE PUBLICACIONES MÉDICAS……...……....61

CAPÍTULO XV

DIVISIONES DE SOPORTE……..64

TÍTULO QUINTO

SESIONES……...70

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LAS SESIONES……..70

CAPÍTULO II

EVENTUALIDADES DE LAS SESIONES……...……76

TÍTULO SEXTO

SANCIONES……...79

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LAS SANCIONES……...……...79

TÍTULO SÉPTIMO

EVENTOS NACIONALES.....……80

CAPÍTULO I

ASISTENCIA A EVENTOS NACIONALES…….....80

TÍTULO OCTAVO

DIVERSOS…….....82

CAPÍTULO I

PROCESOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EVENTUALIDADES HIPOTÉTICAS DE ALTA REPERCUSIÓN DEL COMITÉ…….....82

ANEXOS……84

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

PRIMERO

ASPECTOS GENERALES DEL COMITÉ LOCAL

CAPITULO I

NOMBRE, LOGOTIPO, LEMA, SEDE, ESTATUS, MISIÓN, VISIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.

Artículo 1. DE LAS DEFINICIONES Y REFERENCIAS UTILIZADAS EN ESTOS ESTATUTOS.

a) Comité Local: Comité de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana.
b) Comité Permanente: Equipo de trabajo adjudicado a un Oficial Local.
c) División de Soporte: Equipo de trabajo adjudicado a un Director Local.
d) Facultad: Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
e) Universidad: Universidad Veracruzana / UV.
f) Federación: Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina – México A.C. / FIAEMMEX A.C.

Artículo 2. DEL NOMBRE.

El nombre del Comité Local es Comité de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, cuyas siglas son CEFMUV; por lo tanto, nos referiremos a él de este modo en lo consecutivo.

Artículo 3. DEL LOGOTIPO Y LEMA.

El logotipo del Comité está compuesto por los siguientes elementos: La silueta de un halcón negro, que representa el espíritu de la tenacidad, visión clara, símbolo de poder, curación y sabiduría; enmarcada en su base por una corona de olivas en honor a los fundadores de nuestra honorable Facultad en el año de 1952. Debajo del pictograma se aprecian las siglas del Comité y el lema del mismo, que es “Vincit Omnia Veritas”, del latín: “La verdad lo conquista todo”. Se muestra el logotipo en el apartado de anexos de este documento.

Artículo 4. DE LA SEDE.

CEFMUV tiene sede en las instalaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz, con domicilio en Carmen Serdán esq. Agustín de Iturbide S/N zona Centro, CP: 91700 Veracruz, Ver.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 5. DEL ESTATUS.

CEFMUV se designa como un Comité Local, con estatus de Miembro Activo, asociado a la FIAEMMEX A.C.

Artículo 6. DE LA MISIÓN.

Ofrecer a los estudiantes del Área de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana Región Veracruz - Boca del Río la oportunidad de involucrarse en los temas de salud a nivel Local, regional, nacional y global, de modo que conozcan las inquietudes en la Medicina actual, para que de este modo puedan ampliar sus fronteras, expectativas y potencial de desarrollo integral, y trascender como profesionistas en beneficio de la sociedad.

Artículo 7. DE LA VISIÓN.

Ser un Comité Local destacado de la Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina - México A.C. por su trabajo e impacto social, todo por medio de la calidad académica, la capacidad analítica de fenómenos sociales y de la competencia en todos los ámbitos de la profesión médica de sus Miembros.

Artículo 8. DE LA JUSTIFICACIÓN.

Obedece a la necesidad de formar profesionales de la salud de excelencia, competentes, con amplio criterio y sentido de responsabilidad, que se desenvuelvan profesional, científica, cultural y personalmente, apoyados en los programas de FIAEMMEX A.C., para mejorar la calidad de vida de la población mediante la satisfacción de las necesidades sociales reales prevalentes en Veracruz, México y el mundo. Por lo tanto, CEFMUV es una organización estudiantil, no lucrativa, con fines estrictamente basados en el desarrollo académico, intelectual, físico y social de sus Miembros, carente de fines político-partidistas, religiosos y/o gubernamentales.

Artículo 9. DE LOS OBJETIVOS.

a) Ofrecer a los estudiantes del Área de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana Región Veracruz-Boca del Río la oportunidad de ser partícipes en el ámbito de la Medicina actual y globalizada; con el fin de desarrollarse profesional, científica, ética, humanística, y personalmente, con el fin de abordar los problemas en salud que afectan a la población.
b) Promover la investigación científica entre los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

c) Promover el intercambio nacional e internacional de estudiantes de Medicina para contribuir al desarrollo de sus habilidades profesionales.
d) Promover proyectos de acción que mejoren las condiciones de educación para la salud en la población Veracruzana.
e) Promover la educación sexual en la población Veracruzana.
f) Promover el desarrollo de actividades académicas en el ámbito médico cuya finalidad sea complementar la formación de los estudiantes e impulsar el desarrollo de sus capacidades.
g) Contribuir a la realización de una publicación nacional, así como a la elaboración de diversos medios de difusión a nivel Local.
h) Promover el desarrollo de la sociedad con el reconocimiento y el respeto a la dignidad humana y la integración del mundo natural.
i) Promover en el estudiante del Área de Ciencias de la Salud el sentido de identidad, pertenencia, corresponsabilidad y trabajo hacia el CEFMUV, hacia la FIAEMMEX A.C., y hacia la sociedad.
j) Enriquecer la currícula de los estudiantes mediante programas de capacitación académica y profesional.
k) Ser un medio efectivo, ya sea directo o indirecto, de gestión para la vinculación del estudiante, a través de acuerdos y convenios bilaterales, sólidos, responsables y profesionales con diversas instituciones tanto públicas como particulares.
l) Obtener resultados cuantificables en base a los proyectos realizados por el Comité.
m) Mantener el estatus de Comité Local Miembro Activo con derecho a voto ante la FIAEMMEX A.C.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO

Artículo 10. DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL COMITÉ.

CEFMUV es un grupo estudiantil autónomo que responde a sus propios estatutos. Está apegado al reglamento de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz; a los estatutos y Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana; a los estatutos de la FIAEMMEX A.C. y, por último, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que ninguno de los anteriores se contraponga con los estatutos propios del CEFMUV.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

TÍTULO SEGUNDO

PATRIMONIO DEL COMITÉ LOCAL

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, PROCEDENCIA Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.

Artículo 11. DE LA DEFINICIÓN DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de CEFMUV se define como todos los elementos con los que cuenta y trabaja el Comité, ya sean ideas, físicos, digitales o económicos.

Artículo 12. DE LA PROCEDENCIA DEL PATRIMONIO.

Todo patrimonio debe ser donado por terceros o financiado por CEFMUV. Los recursos que forman parte del patrimonio no se usarán para fines individuales, su uso será exclusivamente para proyectos de CEFMUV.

Artículo 13. DEL CAPITAL MONETARIO.

El Comité no contará con capital fijo, su patrimonio se formará por las aportaciones de los Miembros, así como toda clase de adquisiciones a título de donación, apoyo, herencia o legado, o aquel capital producto de las actividades hechas por el mismo.

Artículo 14. DE LAS APORTACIONES.

Dado que existe la posibilidad de recibir aportaciones de cualquier tipo por parte de los Miembros del comité o de individuos externos, estos, así como cualquier recurso propio, se destinarán exclusivamente a los fines específicos de su objeto social, así como al mantenimiento del mismo, estando prohibido otorgar beneficios a persona física o moral alguna.

Artículo 15. DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS APORTACIONES.

Cualquier Miembro que contribuya con fondos para beneficio de los fines del Comité Local, no tendrá derecho a reclamar la devolución de sus aportaciones en ningún momento y por ningún motivo.

Artículo 16. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.

Corresponde a la Mesa Directiva del Comité la administración del patrimonio del mismo, el cual quedará en resguardo del Tesorero. Consejo Supervisor tendrá voz para asesorar sobre la administración del patrimonio cuando esto se requiera.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 17. DE LA PROPIEDAD DEL LOGOTIPO Y LEMA.

El logotipo y lema del CEFMUV, son propiedad intelectual del mismo. Únicamente pueden ser usados por Miembros del Comité en eventos oficiales del Comité Local o de la Federación respetando sus colores y esencia y siendo sancionados por el CEFMUV o la FIAEMMEX A.C. aquellos que lo utilicen fuera de estas circunstancias. Queda estrictamente prohibido el uso del logotipo y lema del CEFMUV o FIAEMMEX A.C. acompañado con escudos o logotipos de partidos políticos y grupos eclesiásticos, la falta a esta sección se considera una falta de carácter grave y deberá ser sancionada propiamente.

TÍTULO TERCERO

ESTATUTOS DEL COMITÉ LOCAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LOS ESTATUTOS

Artículo 18. DEL CONOCIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

a) Los estatutos del Comité deben ser del conocimiento de todos los Miembros del CEFMUV.
b) Es responsabilidad de los Miembros del Comité leer los estatutos y solicitar aclaración a Consejo Ejecutivo o Consejo Supervisor sobre la interpretación de ellos.
c) Estos estatutos no son absolutos, en cualquier momento se puede disponer de flexibilidad y adaptabilidad, dependiendo de las circunstancias del caso, pero siempre deberá ser secundado por unanimidad por Consejo Ejecutivo.
d) Todos los Miembros del CEFMUV deberán apegarse a estos estatutos, además de a todas las normativas que constituyen el Marco Jurídico de la Universidad Veracruzana.
e) Cualquier escenario no citado en los estatutos del CEFMUV y que atente contra la estabilidad y beneficio del Comité, deberá ser tratado a fondo por Consejo Ejecutivo y Consejo Supervisor, buscando una resolución de manera eficaz, respetando los estatutos del CEFMUV, de la FIAEMMEX A.C., de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II

REFORMA ESTATUTARIA

Artículo 19. DE LA CONVOCATORIA.

a) La convocatoria para Reforma Estatutaria será emitida por el Secretario General del Comité por acuerdo de Consejo Ejecutivo, con dos semanas de anterioridad a la fecha de la Junta de Reforma Estatutaria.
b) Los Miembros Activos del Comité tendrán derecho de enviar propuestas de eliminación, adición o modificación de estatutos por medios oficiales, dirigidos a Presidencia y Secretaría del Comité hasta 72 horas antes de la Sesión para la reforma.
c) Queda a consideración de Presidencia y Secretaría la inclusión de las sugerencias enviadas en tiempo y forma, por los Miembros Activos del Comité, dentro de la propuesta de Reforma Estatutaria que se presentará en la Sesión de la reforma.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 20. DE LA SESIÓN DE REFORMA ESTATUTARIA.

a) Los cambios a los estatutos se efectuarán dentro de la Sesión de Reforma Estatutaria.
b) La fecha, lugar y horario de la Sesión para la reforma serán propuestos por cualquier Miembro de Consejo Ejecutivo y sometidos a votación de Mesa Directiva.
c) Podrán asistir a la Sesión de Reforma Estatutaria todos los Miembros Activos que así lo deseen, contando con derecho de voz durante la misma.
d) Contarán con derecho a voto únicamente los Miembros pertenecientes a Mesa Directiva.
e) Será responsabilidad del Secretario General asentar los cambios a los estatutos sometidos a votación previa de Mesa Directiva.

Artículo 21. DE LA VIGENCIA.

a) El presente estatuto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación mediante votación por Mesa Directiva.
b) A partir de su entrada en vigor, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones y estatutos internos anteriores al mismo.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

TÍTULO CUARTO

ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DEL COMITÉ

CAPÍTULO I

MIEMBROS

Artículo 22. DE LOS CANDIDATOS A MIEMBRO.

Podrán ser Candidatos a Miembros del CEFMUV todos los alumnos inscritos a cualquier programa de estudio del Área de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana Región Veracruz-Boca del Río, sin excepción ni discriminación alguna. Para poder considerarse Candidato a Miembro del CEFMUV, cada persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser alumno inscrito de cualquier semestre de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
b) Estar inscrito en alguna de las carreras del Área de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana Región Veracruz-Boca del Río, bajo las especificaciones citadas en el artículo 24, inciso d).
c) Seguir el procedimiento de afiliación estipulado por Secretaría, el cual será publicado en los medios oficiales del Comité.
d) Haber leído y tener conocimiento en su totalidad del contenido expresado en los estatutos del CEFMUV.
e) Tener un correo electrónico Activo.

Artículo 23. DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A SER CANDIDATO A MIEMBRO.

a) No contar con matricula en la carrera de médico cirujano de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
b) No contar con matricula en alguna de las carreras del Área de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana Región Veracruz-Boca del Río.
c) Tener antecedentes penales graves o ser perseguido de oficio por actos criminales.

Artículo 24. DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.

El estatus de Miembro Activo se entiende como aquella persona que forma parte de manera dinámica y efectiva dentro del CEFMUV, teniendo todas las obligaciones y derechos que se mencionan en este documento, así como voz y voto (según sea la circunstancia) dentro del mismo. Son atributos de los Miembros Activos de CEFMUV:

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

a) El alumno será considerado con estatus de Miembro Activo a partir del momento en el que el Secretario General le entregue su carta de aceptación, la cual deberá ir firmada por el Presidente, y debe portar el sello oficial del CEFMUV. Dicha carta de aceptación se entregará en un lapso de 72 horas posteriores a la recepción de solicitud de afiliación.
b) El alumno deberá afiliarse al menos a uno de los Comités Permanentes o Divisiones de Soporte dentro del CEFMUV.
c) El alumno deberá participar de forma activa en las actividades del CEFMUV. Las participaciones de los Miembros estarán a consideración de la Mesa Directiva.
d) El CEFMUV permite que el 10% de los Miembros totales sean estudiantes de las diversas licenciaturas relacionadas con el ámbito de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana Región Veracruz-Boca del Río, siguiendo las siguientes especificaciones:
    1. Deberán cumplir los requisitos citados en los artículos 21 y 23 referentes a Candidato a Miembro y Miembro Activo.
    2. Podrán participar activamente en los diversos proyectos de los Comités Permanentes y de las Divisiones de Soporte, incluyendo publicaciones de artículos de investigación por parte de SCOMP.
    3. No podrán ocupar cargos en Mesa Directiva.
e) Todo Miembro Activo podrá aplicar para las diferentes convocatorias emitidas por la FIAEMMEX A.C., siempre y cuando cumpla con los requisitos de las convocatorias y tenga previa aprobación por parte de Presidencia.

Artículo 25. DE LA CONSERVACIÓN DE ESTATUS DE MIEMBRO ACTIVO.

Los Miembros Activos perderán su estatus como tal cuando incurran en una de las siguientes situaciones:

a) No participar de forma activa por lo menos en un proyecto del CEFMUV de los diferentes Comités Permanentes y Divisiones de Soporte, al mes. Las participaciones de los Miembros estarán a consideración de la Mesa Directiva.
b) No asistir por lo menos al 60% de las Sesiones a las que sea convocado por Consejo Ejecutivo, a no ser que presente justificación válida de inasistencia según lo estipulado en el artículo 183.
c) Cometer faltas a cualquiera de los estatutos que rigen al CEFMUV.
d) Tener adeudos con el CEFMUV, o la FIAEMMEX A.C. de manera directa o indirecta, generado por alguna actividad que hayan realizado en algún periodo correspondiente.
e) Cualquier Miembro del CEFMUV perderá su estatus de Miembro Activo automáticamente 6 meses después de haber egresado de la carrera médico cirujano o de cualquier otra carrera del Área de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

f) Alterar la información proporcionada por el/la aspirante durante su proceso de afiliación ocasionando incoherencia o falta de veracidad.

Artículo 26. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.

El Miembro Activo que no cumpla con sus obligaciones o violente algún estatuto, será acreedor a una de las sanciones citadas en el Capítulo I del Título Sexto referente a sanciones. Son obligaciones de los Miembros Activos del CEFMUV:

a) Asistir a todas las Sesiones que sea convocado previa debida notificación por parte de la autoridad correspondiente.
b) Poner atención en las Sesiones.
c) Mostrar actitud de interés y apoyar en las actividades organizadas por el Comité.
d) No tener adeudos con el CEFMUV, o la FIAEMMEX A.C. de manera directa o indirecta, generado por alguna actividad que hayan realizado en algún periodo correspondiente.

Artículo 27. DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.

Los Miembros Honorarios, son Miembros vitalicios del CEFMUV, y por su estatus tendrán voz y voto dentro de las decisiones del CEFMUV, únicamente cuando se encuentren de manera presencial dentro de Sesiones físicas del Comité. Se considera un Miembro Honorario, a un Miembro electo por el CEFMUV, que por su trabajo realizado dentro del Comité, resguardó la integridad del CEFMUV y sus acciones marcaron el progreso dentro del CEFMUV. Los requisitos para ser Miembro Honorario del CEFMUV son:

a) Haber ostentado un cargo dentro de la Mesa Directiva.
b) No haber sido acreedor a cualquier tipo de sanción dentro de los estatutos del CEFMUV.
c) Ser médico titulado, titulo expedido y validado por la Universidad Veracruzana.
d) Ser promovido por algún Miembro en una Sesión Ordinaria del CEFMUV, apoyado por una presentación de su currículum y logros dentro del CEFMUV.
e) No tener adeudos de ninguna índole con el CEFMUV o la Universidad Veracruzana.
f) Debe ser aprobado por mayoría absoluta por los Miembros del CEFMUV en Sesión Ordinaria con mayoría de quórum, el nuevo Miembro Honorario será notificado y acreedor a una constancia que acredite su nombramiento expedido y firmado por el Presidente del CEFMUV en turno.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

CAPÍTULO II

FORMA DE GOBIERNO DEL COMITÉ

Artículo 28. DE LAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

El gobierno de la asociación se ejercerá por las siguientes autoridades:

a) Colegiadas:
    1. Consejo Ejecutivo, conformado por Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.
    2. Consejo Supervisor.
    3. Mesa Directiva, incluyendo Consejo Ejecutivo, Consejo Supervisor, Oficiales Locales y Directores Locales.
b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Oficiales Locales y Directores Locales.

CAPÍTULO III

MESA DIRECTIVA

Artículo 29. DE LA CONFORMACIÓN.

La Mesa Directiva es una autoridad colegiada integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Oficiales Locales, Directores Locales y Consejo Supervisor.

Artículo 30. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

Son atribuciones y obligaciones de la Mesa Directiva las siguientes:

a) Formular, modificar y aprobar el estatuto interno del Comité.
b) Aplicar las normas y disposiciones vertidas en el presente estatuto.
c) Asegurar los fines, misión, visión y objetivos del Comité.
d) Resolver sobre la creación, modificación o supervisión de la estructura de la asociación.
e) Participar en la resolución sobre la renuncia o remoción de algún Miembro del Comité.
f) Participar en el proceso de elección de los Miembros de la Mesa Directiva.
g) Coordinar los trabajos del Comité tanto internamente como en las Asambleas Nacionales.
h) Dar resolución a toda eventualidad no contemplada en el presente estatuto.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

CAPÍTULO IV

CONSEJO EJECUTIVO.

Artículo 31. DE LA INTEGRACIÓN.

El Consejo Ejecutivo es una autoridad colegiada integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.

Artículo 32. DE LA PRESIDENCIA.

El Presidente es la autoridad superior ejecutiva y directiva de CEFMUV, es el encargado de dirigir las actividades del CEFMUV, así como de coordinar a los diferentes Comités Permanentes, Divisiones de Soporte y de presidir las Sesiones. Es el representante del CEFMUV ante los directivos de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz; ante la FIAEMMEX A.C. en las Asambleas Nacionales, y cuando proceda, ante IFMSA-Internacional en las Asambleas Generales (en las cuales podrá participar como delegado de México).

Artículo 33. DE LOS REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE.

Para ser Presidente del CEFMUV se requiere:

a) Ser estudiante de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
b) Ser alumno regular de la misma, con promedio mínimo de 8.0.
c) Haber cursado por lo menos un año completo en la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
d) Tener el estatus de Miembro Activo dentro del CEFMUV.
e) Haber conservado el estatus de Miembro Activo dentro del CEFMUV por lo menos el año precedente a su elección.
f) Tener nacionalidad mexicana.
g) No pertenecer a ningún cargo de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz; o cualquier otra planilla estudiantil de la Facultad, de lo contrario debe renunciar a su cargo y solicitar su reingreso al CEFMUV.
h) No ser dirigente de ningún partido político, culto religioso o líder militar.
i) No encontrarse cursando el Internado de Pregrado o Servicio Social.
j) Haber ostentado un cargo dentro de la Mesa Directiva del Comité, con anterioridad.
k) Haber asistido por lo menos a una Asamblea Nacional.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 34. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

Son atributos del Presidente del CEFMUV:

a) Ser el representante legal del Comité ante las autoridades pertinentes.
b) Ser vínculo entre el Comité, la Federación, la Universidad y otros organismos e instituciones.
c) Realizar acuerdos o convenios entre el Comité y organismos, instituciones, asociaciones y/o agrupaciones civiles.
d) Tomar decisiones en base a juicio propio durante las Asambleas Nacionales e Internacionales, tomando siempre como parámetro el beneficio del CEFMUV.
e) Aprobar los presupuestos presentados por el Tesorero.
f) Citar a Sesiones Extraordinarias.
g) Posponer las Sesiones o cambiarlas de fecha cuando lo considere necesario, siempre habiendo una razón sustentable.
h) Cancelar las Sesiones cuando existan razones suficientes para ello.
i) Poner fin a las discusiones durante las Sesiones.
j) Elaborar propuestas de cargos directivos dentro del CEFMUV.
k) Emitir llamadas de atención verbal o por escrito, cuando alguno de los Miembros del CEFMUV no cumpla con sus obligaciones y deberes.
l) Elaborar propuestas de remoción de Miembros bajo razones sustentables.
m) Elaborar propuestas de remoción de cargos a los funcionarios de CEFMUV que no cumplan con sus obligaciones.
n) Emitir voto de confianza en caso de existir empate en alguna votación durante las Sesiones de Mesa Directiva.
o) Las demás que la Mesa Directiva y el presente estatuto convengan.

Artículo 35. DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.

Son obligaciones del Presidente del CEFMUV:

a) Dirigir y coordinar las actividades del CEFMUV en general.
b) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.
c) Dirigir las Sesiones del CEFMUV.
d) Asistir a todas las RV's (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.
e) Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para el desarrollo integral del CEFMUV.
f) Realizar la orden del día de las Sesiones con base en los puntos pendientes a tratar.
g) Resguardar junto con el Secretario General, el archivo histórico digital del CEFMUV.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

h) Vigilar el cumplimiento de los estatutos del CEFMUV.
i) Administrar el dominio y resguardar la clave del sitio de internet junto con el Director Local de Nuevas Tecnologías del CEFMUV y proporcionarla al Presidente sucesor al término de su gestión.
j) Al término de su gestión como Presidente, deberá entregar el archivo histórico al Presidente electo en turno, así como auxiliarlo en una capacitación breve de su cargo.
k) Una vez concluido su periodo como Presidente, realizar un periodo de Handover, con duración de 6 meses, posterior a la elección del nuevo funcionario que ocupará su puesto en la Mesa Directiva. Consistirá en una capacitación total sobre sus atribuciones y obligaciones.
l) Realizar un reporte de actividades semestral, que entregará al Secretario General, y el cual se dará a conocer a todos los Miembros del Comité por medios oficiales.
m) Conducirse con responsabilidad, probidad y honradez en el desempeño de su cargo.

Artículo 36. DE LAS RESTRICCIONES DEL PRESIDENTE.

a) Queda estrictamente prohibido para el Presidente del CEFMUV, organizar eventos, ya sean: deportivos, académicos, sociales o de otra índole fuera del CEFMUV y de la FIAEMMEX A.C., usando su cargo de Presidente y el nombre del CEFMUV y de la Federación a manera de promoción personal.
b) El Presidente sólo podrá ocupar el cargo de Presidente durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de Presidente del CEFMUV.

Artículo 37. DEL PROCESO DE ELECCIÓN PARA PRESIDENTE.

a) El Presidente del CEFMUV será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto anualmente durante el mes de febrero.
b) Para poder ser votado como Presidente, el Miembro Activo que lo desee deberá proponerse como candidato y mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría general.
c) Una vez elegido el nuevo Presidente del CEFMUV, será éste el nuevo responsable legal del Comité de manera inmediata.
d) El Presidente únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

e) En caso de no existir candidato a Presidente, cualquier Miembro Activo podrá proponer a un candidato a Presidente, el cual tendrá que aceptar dicha propuesta para poder ocupar el cargo.
f) El Miembro Activo que presente su candidatura para Presidente, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.

Artículo 38. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL PRESIDENTE.

En caso de que el Presidente del Comité renuncie a su cargo o la Mesa Directiva decida destituirlo, con fundamentación, el Vicepresidente tomará el cargo como Presidente interino, el cual tendrá una duración máxima de 6 meses, tiempo en el cual la Secretaría General emitirá una convocatoria para la designación de un nuevo Presidente del Comité. El Presidente interino podrá participar en dicha convocatoria.

Artículo 39. DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente es la persona que apoya al Presidente en la dirección del CEFMUV; tomará el papel de Presidente cuando éste último esté ausente o el Presidente así lo disponga. También fungirá como representante del CEFMUV, en sus diferentes niveles en conjunción con el Presidente.

Artículo 40. DE LOS REQUISITOS PARA SER VICEPRESIDENTE.

Para ser Vicepresidente del CEFMUV se requiere cumplir con los mismos requisitos del Presidente, citados en el artículo 33 de estos estatutos.

Artículo 41. DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Son atributos del Vicepresidente del CEFMUV:

a) Ser el representante legal del Comité ante las autoridades pertinentes, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.
b) Ser vínculo entre el Comité, la Federación, la Universidad y otros organismos e instituciones.
c) Realizar acuerdos o convenios entre el Comité y organismos, instituciones, asociaciones y/o agrupaciones civiles.
d) Tomar decisiones en base a juicio propio durante las Asambleas Nacionales e Internacionales, tomando siempre como parámetro el beneficio del CEFMUV, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.
e) Aprobar los presupuestos presentados por el Tesorero, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

f) Citar a Sesiones Extraordinarias, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.
g) Moderar las Sesiones de CEFMUV cuando el Presidente así lo convenga.
h) Posponer las Sesiones o cambiarlas de fecha cuando lo considere necesario, siempre habiendo una razón sustentable, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.
i) Cancelar las Sesiones cuando existan razones suficientes para ello, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.
j) Poner fin a las discusiones durante las Sesiones.
k) Elaborar propuestas de cargos directivos dentro del CEFMUV.
l) Emitir llamadas de atención verbal o por escrito, cuando alguno de los Miembros del CEFMUV no cumpla con sus obligaciones y deberes, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.
m) Elaborar propuestas de remoción de Miembros bajo razones sustentables, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.
n) Elaborar propuestas de remoción de cargos a los funcionarios de CEFMUV que no cumplan con sus obligaciones, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.
o) Emitir voto de confianza en caso de existir empate en alguna votación durante las Sesiones de Mesa Directiva, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.
p) Analizar, en conjunción con el Presidente, las decisiones que se han de tomar en los diferentes niveles y proponer al Presidente soluciones alternas.
q) Las demás que la Mesa Directiva y el presente estatuto convengan

Artículo 42. DE LAS OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Son obligaciones del Vicepresidente del CEFMUV:

a) Tomar el papel de Presidente cuando éste no se encuentre presente, sufra algún percance de gravedad, renuncie o sea removido de su cargo.
b) Dirigir y coordinar las actividades del CEFMUV en general, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.
c) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.
d) Asistir a todas las RV's (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.
e) Dirigir las Sesiones del CEFMUV, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.
f) Establecer mociones de orden durante las Sesiones.
g) Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para el desarrollo integral del CEFMUV, cuando el Presidente así lo determine.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

h) Realizar la orden del día de las Sesiones con base en los puntos pendientes a tratar, en ausencia del Presidente o cuando este así lo convenga.
i) Vigilar el cumplimiento de los estatutos del CEFMUV.
j) Conducirse con responsabilidad, probidad y honradez en el desempeño de su cargo.
k) Una vez concluido su periodo como Vicepresidente, realizar un periodo de Handover, con duración de 6 meses, posterior a la elección del nuevo funcionario que ocupará su puesto en la Mesa Directiva. Consistirá en una capacitación total sobre sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 43. DE LAS RESTRICCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

a) El Vicepresidente sólo podrá ocupar el cargo de Vicepresidente durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
b) Queda estrictamente prohibido para el Vicepresidente del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra índole fuera del CEFMUV y de la FIAEMMEX A.C. usando su cargo de Vicepresidente y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de Vicepresidente del CEFMUV.

Artículo 44. DEL PROCESO DE ELECCIÓN PARA VICEPRESIDENTE.

a) El Vicepresidente del CEFMUV será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto anualmente durante el mes de febrero.
b) Para poder ser votado como Vicepresidente, el Miembro Activo que lo desee deberá proponerse como candidato y mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría general.
c) El Vicepresidente únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.
d) En caso de no existir candidato a Vicepresidente, cualquier Miembro Activo podrá proponer a un candidato a Vicepresidente, el cual tendrá que aceptar dicha propuesta para poder ocupar el cargo.
e) El Miembro Activo que presente su candidatura para Vicepresidente, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 45. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL VICEPRESIDENTE.

En caso de que el Vicepresidente del Comité renuncie a su cargo o la Mesa Directiva decida destituirlo, con fundamentación, el Presidente designará a un Miembro Activo que, de aceptar la propuesta, tomará el cargo como Vicepresidente interino, el cual tendrá una duración máxima de 6 meses, tiempo en el cual la Secretaría General emitirá una convocatoria para la designación de un nuevo Vicepresidente del Comité. El Vicepresidente interino podrá participar en dicha convocatoria.

Artículo 46. DEL SECRETARIO GENERAL.

El Secretario General será el encargado de coordinar todo lo relacionado con la documentación legal, trámites administrativos y las afiliaciones del CEFMUV.

Artículo 47. DE LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIO GENERAL.

Para ser Secretario General del CEFMUV se requiere cumplir con los mismos requisitos del Presidente, citados en el artículo 33 de estos estatutos, a excepción del inciso k).

Artículo 48. DE LOS ATRIBUTOS DEL SECRETARIO GENERAL.

Son atributos del Secretario General del CEFMUV:

a) Representar al CEFMUV en las Sesiones Nacionales e Internacionales, después del Presidente y del Vicepresidente.
b) Dirigir las Sesiones Generales, siempre y cuando el Presidente lo considere.
c) Corregir la redacción y la ortografía de los estatutos, siempre y cuando no cambie la interpretación del estatuto.
d) Convocar a Sesiones de la Mesa Directiva.
e) Fungir como Secretario General del Consejo Ejecutivo.
f) Resolver junto con el Presidente los asuntos legales del Comité.
g) Las demás que la Mesa Directiva y el presente estatuto le confieran.

Artículo 49. DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

Son obligaciones del Secretario General del CEFMUV:

a) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.
b) Asistir a todas las RV's (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.
c) Recibir las solicitudes de puntos a tratar en las Sesiones.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

d) Llevar nota de todas las mociones hechas durante las Sesiones del CEFMUV, así como de las resoluciones de las mismas.
e) Redactar las actas de las Sesiones, con base en las mociones anotadas.
f) Elaborar los documentos legales del CEFMUV acorde con la solicitud de la Mesa Directiva.
g) Digitalizar todo tipo de documentación expedida por el CEFMUV, compilar la información de manera digital para incrementar el acervo documental del CEFMUV, la información deberá ser resguardada en medios digitales informáticos.
h) Asistir al Presidente para la gestión y actualización de la página web y base de datos del CEFMUV.
i) Resguardar y actualizar la lista de participación de los Miembros Activos del Comité, en la cual se plasman los puntos que se otorgan en cada uno de los proyectos realizados por parte de los Oficiales y Directores Locales.
j) El Secretario General deberá resguardar el archivo histórico del Comité en conjunto con el Presidente y este será entregado al término de su gestión al Secretario General electo en turno.
k) Al finalizar su periodo en el cargo deberá realizar un reporte con lo siguiente: Miembros, porcentaje de asistencia a eventos y sesiones, valor de derechos.
l) Será el encargado de recibir y archivar cada uno de los documentos que se les haga llegar de parte del equipo nacional o cualquier Miembro de la FIAEMMEX A.C. a los Miembros de Mesa Directiva.
m) Realizar y ordenar la agenda de relaciones externas: en esta agenda se pondrán todos los datos de A.C., ONG´s y colaboradores externos a CEFMUV con los que se ha trabajado satisfactoriamente, constará de lo siguiente:
    1. Nombre completo
    2. Teléfono de contacto
    3. Correo electrónico de contacto
    4. Forma en la que ha colaborado
n) Tener todos los documentos oficiales de CEFMUV de forma ordenada para fácil acceso en cualquier momento.
o) Enviar la orden del día y cita de las Sesiones a todos los integrantes del Comité, vía correo electrónico por lo menos dos días antes de la Sesión.
p) Dar a conocer a los oficiales y Directores Locales la tabla con el puntaje recomendado para participaciones en las diferentes actividades del Comité, misma que se encuentra en los anexos de este documento.
q) Realizar un periodo de Handover, con duración de 6 meses, posterior a la elección del nuevo funcionario que ocupará su puesto en la Mesa Directiva. Consistirá en una capacitación total sobre sus atribuciones y obligaciones.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 50. DE LAS RESTRICCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

a) El Secretario General sólo podrá ocupar el cargo de Secretario General durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
b) Queda estrictamente prohibido para el Secretario General del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la FIAEMMEX A.C., usando su cargo de Secretario General y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de Secretario General del CEFMUV.

Artículo 51. DEL PROCESO DE ELECCIÓN PARA SECRETARIO GENERAL.

a) Para ser votado como Secretario General, cualquier Miembro Activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría general.
b) El Secretario General únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.
c) En caso de no existir candidato a Secretario General, el Presidente y Vicepresidente deberán proponer a un candidato a Secretario General, el cual tendrá que aceptar dicha propuesta para poder ocupar el cargo.
d) El Miembro Activo que presente su candidatura para Secretario General, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.
e) El Secretario General del CEFMUV será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de febrero.

Artículo 52. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.

a) El Secretario General podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido el Secretario General.
b) La remoción del Secretario General deberá ser sometida a votación de la Mesa Directiva con una mayoría simple de los votos.
c) Después de remover al Secretario General, deberá proponerse la elección de un nuevo Secretario General, con calidad de interino, durante la misma Sesión y basados en los parámetros antes detallados.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 53. DEL TESORERO.

El Tesorero es la persona encargada de los asuntos económicos del CEFMUV; así como de administrar los recursos económicos del Comité, de acuerdo con las peticiones del Presidente y las mociones establecidas en las Sesiones.

Artículo 54. DE LOS REQUISITOS PARA SER TESORERO.

a) Para ser Tesorero del CEFMUV se requiere cumplir con los mismos requisitos del Presidente, citados en el artículo 33 de estos estatutos, a excepción del inciso j) y k).
b) Haber ostentado un puesto en Mesa Directiva o en su defecto haber sido Tesorero ASS.

Artículo 55. DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Son atributos del Tesorero del CEFMUV:

a) Representar al CEFMUV en las Sesiones Nacionales e Internacionales, siempre y cuando el Presidente así lo considere.
b) Dirigir las Sesiones Generales, siempre y cuando el Presidente así lo considere.
c) Ser el responsable de los recursos económicos con los que cuente el Comité.
d) Representar al CEFMUV ante la Tesorería de la FIAEMMEX A.C.
e) Designar a su asistente, quien lo suplirá en caso de ausencia.
f) Los demás que la Mesa Directiva y el presente estatuto lo confieran.

Artículo 56. DE LAS OBLIGACIONES DEL TESORERO.

Son obligaciones del Tesorero del CEFMUV:

a) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.
b) Asistir a todas las RV's (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.
c) Buscar fuentes de ingreso económico para el CEFMUV, respetando la integridad moral y legal de los estatutos del Comité.
d) Buscar presupuestos según le sea solicitado en las Sesiones o por el Presidente.
e) Analizar los presupuestos de los proyectos y someterlos a la aprobación del Presidente.
f) Abrir y administrar una cuenta de banco mancomunada junto con el Presidente, única y exclusivamente para resguardar el dinero del CEFMUV. Esta cuenta es de carácter público del CEFMUV y queda prohibido el uso personal y autoritario de la misma.
g) Al concluir la gestión, el Tesorero deberá cancelar la cuenta que aperturó al inicio de su gestión y los fondos monetarios de esta deberán ser depositados en la nueva cuenta del Comité.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

h) Ingresar dinero en la cuenta y disponer de él de acuerdo con las peticiones del Presidente y los presupuestos aceptados.
i) Llevar la administración del dinero, detallando los ingresos y los egresos.
j) Rendir cuentas del dinero del CEFMUV bimestralmente o cada que le sea solicitado por un Miembro de Mesa Directiva o Miembro Activo mediante escrito y al final de su gestión, mediante una presentación que deberá mostrar, todos los estados de la cuenta del CEFMUV con lujo de detalle en los movimientos.
k) Un día previo a las reparticiones de plazas de SCOPE y SCORE, el Tesorero junto con el Secretario General establecerán el estatus de los aspirantes a plaza de intercambio.
l) Recibir las solicitudes de los Oficiales Locales para la obtención de presupuesto y presentarlas al Presidente.
m) Realizar puntualmente el pago de las cuotas solicitadas por la FIAEMMEX A.C. a CEFMUV dentro de los primeros 3 días hábiles a partir del primer día autorizado por la misma para pagar.
n) Realizar el pago de las 2 Asambleas Nacionales al Presidente en curso del CEFMUV, en base al último reporte de Tesorería.
o) Realizar el pago de la Asamblea Nacional de septiembre al LEO y LORE o a sus representantes en caso de ausencia, sujeto al último reporte de Tesorería y según evaluación del desempeño de las obligaciones de los Oficiales Locales involucrados, por Consejo Ejecutivo.
p) Recabar las cuotas que se generan por intercambio, las cuales serán depositadas única y exclusivamente en la cuenta del Comité.
q) Entregar comprobante de pago a los participantes de intercambio que hayan realizado en tiempo y forma su pago.
r) Otorgarle un presupuesto única y exclusivamente para gastos operacionales a los Comités de campañas (SCORP, SCORA, SCOPH, SCOME, SCOMP) sujeto al último reporte de Tesorería, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Ejecutivo.
s) Proporcionar todos los materiales de papelería a la gestión en curso, sujeto al último reporte de Tesorería.
t) Supervisar junto con el Coordinador de Tesorería de cada Comité Permanente la realización de todas las actividades en donde se recolecte dinero en nombre de CEFMUV.
u) Cubrir los gastos monetarios de transporte (Lugar de arribo – Hospedaje – Lugar de partida) para los incomings de SCOPE, SCONE y SCORE, sujeto al último reporte de Tesorería.
v) Cubrir los gastos del kit de bienvenida de los incomings de SCORE y SCOPE, sujeto al último reporte de Tesorería.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 57. DE LAS RESTRICCIONES DEL TESORERO.

a) El Tesorero sólo podrá ocupar el cargo de Tesorero durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
b) Queda estrictamente prohibido para el Tesorero del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la FIAEMMEX A.C., usando su cargo de Tesorero y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de Tesorero del CEFMUV.
d) Los gastos que se generen por la propia voluntad de los Miembros del CEFMUV, no podrán ser condonados de ninguna forma por la Tesorería.
e) El Tesorero no podrá condonar los gastos que realicen Miembros del Comité sin previa autorización del Presidente.
f) Está estrictamente prohibido para el Tesorero, hacer uso del dinero del CEFMUV para cualquier actividad diferente de las llevadas a cabo en el CEFMUV que no sea justificada por sus Miembros Activos. También le está prohibido disponer del dinero sin la autorización del Presidente.

Artículo 58. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL TESORERO.

a) Para ser votado como Tesorero, cualquier Miembro Activo que cumpla con las especificaciones del artículo 54 deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV.
b) El Tesorero del CEFMUV será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de febrero. En caso de no haber candidato sé lanzará una convocatoria extraoficial y si el cargo vuelve a quedar vacante, Consejo Ejecutivo propondrá un Tesorero; si el puesto continuará vacante el Presidente se hará cargo de las obligaciones que le corresponden al Tesorero.
c) El Tesorero sólo podrá ocupar el cargo de Tesorero durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo.
d) El Tesorero únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 59. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL TESORERO.

a) El Tesorero podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido el Tesorero.
b) En caso de incurrir en la violación de los estatutos o incumplir en el rendimiento de cuentas de forma transparente el Tesorero será removido de su cargo de manera inmediata y será excluido del Comité de manera Permanente e irrevocable.
c) La remoción del Tesorero deberá ser sometida a votación de la Mesa Directiva con una mayoría simple de los votos.
d) Después de remover a un Tesorero, deberá proponerse la elección de un nuevo Tesorero, con calidad de interino, durante la misma Sesión y basados en los parámetros antes detallados.

Artículo 60. DEL TESORERO ASS.

a) Será designado por el Tesorero Local a cargo y este tendrá que ser Coordinador de Tesorería de un Comité Permanente de campañas y por ende Miembro del Comité Financiero.
b) Tendrá como obligaciones entrar a las Reuniones Virtuales de Tesorería obligatoriamente en conjunto con el Tesorero Local o cuando el Tesorero Local no se encuentre disponible.
c) Ayudar en la realización de presupuestos y auditorias.
d) Podrá representar al Tesorero Local en Sesiones Oficiales.
e) Aconsejara en la toma de decisiones al Tesorero.
f) Supervisar junto con el Tesorero Local la realización de todas las actividades en donde se recolecte dinero en nombre de CEFMUV.
g) No manejara dinero de CEFMUV.

Artículo 61. DEL COMITÉ FINANCIERO.

El Tesorero podrá contar con un Comité Financiero conformado por un representante de Tesorería de cada uno de los Comités de Campañas (SCORA, SCORP, SCOME, SCOMP y SCOPH), el cual será designado por el Oficial Local en cargo. En caso de no haber un representante de Tesorería, el Oficial Local asumirá esta responsabilidad, pero no podrá ser Tesorero ASS.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 62. DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ FINANCIERO.

Son obligaciones y responsabilidades de los integrantes del Comité Financiero:

a) Ser honesto y responsable.
b) Ayudar activamente en la planeación, logística y realización de los Foundraising que se realicen en apoyo exclusivamente a CEFMUV o a los Comités Permanentes y Divisiones Locales del mismo.
c) Ayudar en la cotización y promoción de los artículos de la CEFMUV-Store.
d) Apoyar al Tesorero Local en cargo a la plena realización de sus funciones.
e) Ningún Miembro del Comité Financiero manejará dinero de CEFMUV.

Artículo 63. DE LOS FOUNDRAISINGS.

a) Ningún Miembro del CEFMUV podrá realizar Foundraisings o recolectar dinero sin ser aprobados por el Tesorero Local a cargo, de lo contrario el Miembro se hará acreedor a la suspensión como Miembro Activo.
b) Todo Foundraising o colecta de dinero será supervisado por la Tesorería Local.
c) Todo dinero recabado en nombre de CEFMUV deberá ser reportado al Tesorero Local detalladamente con gastos y ganancias.
d) Es obligación de los Miembros de la gestión a cargo apoyar en el Foundraising para lograr el éxito de este.

Artículo 64. DE LAS CONDICIONES DE PRÉSTAMO

a) Los únicos que podrán ser acreedores a un préstamo por parte de Tesorería serán los Oficiales Locales y Directores Locales de la gestión en curso únicamente para la realización de sus proyectos.
b) La solicitud de préstamo tendrá que ser entregada en hoja membretada y firmada por el solicitante, en físico y enviada al correo oficial de Tesorería. Especificando en esta para que será utilizado el dinero.
c) El solicitante firmará y aceptará la carta compromiso expedida por Tesorería en donde se establecen las especificaciones y condiciones de pago.
d) La cantidad máxima para un préstamo será de un mil pesos 00/100 M.N. ($1,000.00), sujeto al último reporte de Tesorería.
e) El pago de cualquier préstamo se realizará por la cantidad exacta prestada a un plazo no mayor a un mes a partir de expedido este documento.
f) El pago del préstamo se realizara a la cuenta de CEFMUV.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

g) Una vez realizado el pago se debe enviar el comprobante del depósito bancario al correo oficial de Tesorería.
h) Sí el dinero no es devuelto en el tiempo y forma establecido por Tesorería, la persona que recibe el préstamo será destituida de su cargo y será excluido del Comité Local permanentemente.

CAPÍTULO V

CONSEJO SUPERVISOR.

Artículo 65. DE LAS GENERALIDADES.

El Consejo Supervisor es el órgano regulador, conciliador e imparcial en el CEFMUV.

Artículo 66. DE LA FINALIDAD.

Vigilar el buen funcionamiento del CEFMUV mediante el cumplimiento de sus estatutos y emitir recomendaciones para la toma de decisiones en los temas relacionados a la interpretación de los estatutos y en casos no contemplados dentro de los mismos cuando les sea solicitado por Consejo Ejecutivo.

Artículo 67. DE LA CONFORMACIÓN.

El Consejo Supervisor estará integrado por tres Miembros, los cuales contarán con amplia experiencia dentro del Comité así como dentro de la Federación. Los Miembros del Consejo Supervisor deberán ser ex Mesa Directiva de CEFMUV.

Artículo 68. DE LOS REQUISITOS PARA CONSEJO SUPERVISOR.

a) Para ser Consejo Supervisor del CEFMUV se requiere cumplir con los mismos requisitos del Presidente, citados en el artículo 33 de estos estatutos.
b) Los Miembros del Consejo Supervisor deberán haber asistido al menos a dos Asambleas Nacionales Ordinarias de la FIAEMMEX A.C.; y deberán de haber demostrado una participación activa en beneficio de la Federación.

Artículo 69. DE LA REGULACIÓN Y ELECCIÓN DEL CARGO.

a) Los Miembros del Consejo Supervisor podrán ser partícipes de otros trabajos o actividades dentro de la FIAEMMEX A.C., sin embargo no deberán tener otro cargo en su Comité Local.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

b) Los Miembros del Consejo Supervisor del CEFMUV serán elegidos por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto anualmente durante el mes de febrero.
c) Para poder ser votado como Consejo Supervisor, el Miembro Activo que lo desee deberá proponerse como candidato y mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría General.
d) El Consejo Supervisor podrá ocupar el cargo tantas veces lo desee durante el resto de su carrera universitaria, previa votación por Mesa Directiva.
e) En caso de no existir candidato a Consejo Supervisor, cualquier Miembro Activo podrá proponer a un candidato a Consejo Supervisor, el cual tendrá que aceptar dicha propuesta para poder ocupar el cargo.
f) El Miembro Activo que presente su candidatura para Consejo Supervisor, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.
g) En caso de renuncia, destitución o muerte de un Miembro del Consejo Supervisor; se elegirá un nuevo Miembro antes de la siguiente Asamblea Nacional, el cual cubrirá el tiempo restante del Miembro ausente, previa votación de Consejo Ejecutivo y Consejo Supervisor.

Artículo 70. DE LOS DERECHOS.

Son derechos de los Miembros del Consejo Supervisor:

a) Solicitar en cualquier momento información y documentación necesaria a cualquier Miembro del CEFMUV para emprender una investigación por una acción que pueda ir en contra de los estatutos, principios y reglamentos de este o de la Federación.
b) Cuestionar a la Mesa Directiva cerca de asuntos de cualquier índole que involucre al Comité.
c) Tener derecho a voz y voto durante las Sesiones que les corresponda.
d) Informar a Consejo Ejecutivo sobre las acciones, que violen los lineamientos y principios fundamentales del CEFMUV, que hayan encontrado como resultado de una investigación.

Artículo 71. DE LAS OBLIGACIONES.

Son obligaciones del Consejo Supervisor del Comité:

a) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

b) Aconsejar y supervisar las acciones a realizar por parte del CEFMUV.
c) Estar pendientes de que en todo momento se sigan los presentes estatutos.
d) Exponer e iniciar una investigación para cualquier Miembro o actividad que se sospeche haya quebrantado los estatutos y/o normas de CEFMUV y/o de FIAEMMEX A.C.
e) Estar en constante comunicación, personal o por medio de redes sociales, con los Miembros de Consejo Ejecutivo.

Artículo 72. DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN CASO NORMO-EVOLUTIVO.

a) El Candidato a Miembro o Miembro Activo que desee presentar una queja ante el Consejo Supervisor, deberá notificarlo mediante una carta dirigida a este que será enviada vía electrónica a los correos oficiales.
b) Cada vez que se abra un proceso de investigación por un Candidato a Miembro o Miembro Activo se notificará en ese momento a las partes afectadas, indicando el motivo de la queja, respetando el anonimato del quejoso si este así lo solicita.
c) El Consejo Supervisor está facultado a rechazar quejas no fundamentadas o en las cuales no se viole un estatuto del Comité o la Federación; sin embargo, el Consejo Supervisor deberá reportar a Consejo Ejecutivo y a las partes involucradas detalladamente la razón por la cual fue rechazada.
d) Se concederá un plazo de 10 días naturales posteriores a la notificación del Consejo Supervisor para que las partes afectadas respondan.
e) Al cumplirse dicho plazo se recabará la información necesaria, se realizará un análisis y se hará la notificación oficial de los resultados de las investigaciones en un lapso no mayor a 20 días naturales sobre el caso al Comité mediante medios oficiales.
f) El Consejo Supervisor deberá emitir una recomendación de acción hacia la persona acusada, mostrando toda la evidencia recopilada durante este periodo.
g) El veredicto final de una investigación deberá ser aprobado a través del voto de la Mesa Directiva, requiriendo 75% de votos a favor del veredicto.

CAPÍTULO VI

COMITÉS PERMANENTES

Artículo 73. DE LAS GENERALIDADES.

Los Comités Permanentes del CEFMUV son extensiones de los Comités Nacionales e Internacionales de la FIAEMMEX A.C. y, por lo tanto, son los grupos de acción encargados de la realización de los proyectos del CEFMUV. Los Comités establecidos en el CEFMUV son:

a) Comité Permanente de Intercambios Profesionales (SCOPE: Standing Committee on Professional Exchange).

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

b) Comité Permanente de investigación (SCORE: Standing Committee on Research Exchange).
c) Comité Permanente de Intercambios Nacionales (SCONE: Standing Committee on National Exchange).
d) Comité Permanente de salud reproductiva y sida (SCORA: Standing Committee on Reproductive Health including Aids).
e) Comité Permanente de Salud Pública (SCOPH: Standing Committee on Public Health).
f) Comité Permanente de educación médica (SCOME: Standing Committee on Medical Education).
g) Comité Permanente de Derechos Humanos y Paz (SCORP: Standing Committee on Human Rights and Peace)
h) Comité Permanente de publicaciones médicas (SCOMP: Standing Committee on Medical Publications).

CAPÍTULO VII

COMITÉ PERMANENTE DE INTERCAMBIOS PROFESIONALES

Artículo 74. DEL COMITÉ DE INTERCAMBIOS PROFESIONALES.

El Comité Permanente de Intercambios Profesionales se rige por los principios del Standing Committee on Profesional Exchange (SCOPE) de la FIAEMMEX A.C. y es el encargado de coordinar la vinculación internacional de estudiantes de Medicina, Médicos Internos de Pregrado y Pasantes de Servicio Social a través de la IFMSA – Internacional.

Artículo 75. DE LA FUNCIÓN DEL COMITÉ.

La función del Comité Permanente de Intercambios Profesionales es promover y coordinar el intercambio de los Miembros del CEFMUV a nivel internacional a través de la FIAEMMEX A.C., así como dar seguimiento a los alumnos en intercambio, analizar y resolver los problemas derivados de éstos.

Artículo 76. DEL OBJETIVO DEL COMITÉ.

El objetivo del Comité Permanente de Intercambios Profesionales es promover la cooperación y coordinación internacional entre estudiantes de Medicina a través de intercambios clínicos, preclínicos; bilaterales y unilaterales.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 77. DEL OFICIAL LOCAL.

El Comité Permanente de Intercambios Profesionales está a cargo del Oficial Local de Intercambios Profesionales (LEO: Local Exchange Officer). El LEO será la persona encargada de coordinar y supervisar los Intercambios Profesionales de los estudiantes de Medicina.

Artículo 78. DE LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL LEO.

Para ser LEO se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el artículo 33 de estos estatutos, a excepción del inciso j).

Artículo 79. DE LA ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL LEO.

a) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.
b) Asistir a todas las RV's (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.
c) Tener un asistente y/o grupo de trabajo, si así lo desea, para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCOPE.
d) Participar en la feria de Comités y en las Juntas Informativas de nuevos Miembros.
e) Organizar como mínimo una Feria de Intercambios durante su gestión.
f) Realizar actividades de promoción para las Plazas de Intercambios Profesionales.
g) Buscar y mantener convenios con los hospitales de la zona con el objetivo de la adecuada recepción de los incomings durante su intercambio profesional.
h) Realizar en coordinación con el LTD el PET (Pre Exchange Training) para los outgoings.
i) Coordinar y supervisar los Intercambios Profesionales.
j) Reportar las anomalías que se presenten en los Intercambios Profesionales.
k) Elaborar propuestas de finalización de intercambios dirigidos al Presidente de CEFMUV, cuando existan motivos suficientes.
l) El LEO será el encargado de vigilar la adecuada estancia de los incomings del CEFMUV. Lo anterior consiste en:
    1. Coordinar el traslado del incoming (Lugar de arribo – Hospedaje – Lugar de partida).
    2. Organizar un programa social para los incomings, en el que deben incluirse las tradiciones y costumbres de Veracruz y de México.
    3. Promover la adecuada integración del incoming en las actividades de la escuela.
    4. Ayudar al incoming a resolver sus dudas con respecto al transporte y la alimentación, así como resolver las necesidades de éste.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

5. Proporcionarle una constancia, que acredite su intercambio por parte de la FIAEMMEX A.C., al término de su estancia y habiendo cumplido los lineamientos internacionales sobre Intercambios Profesionales.

m) Coordinar las actividades del Comité Permanente de Intercambios Profesionales, así como sus comisiones.
n) Vincularse con los Oficiales Locales de Intercambios Profesionales de los diferentes Comités Locales que conforman la FIAEMMEX A.C.
o) Vincularse con el Oficial Nacional de Intercambios Profesionales de la FIAEMMEX A.C. y acatar las indicaciones del mismo.
p) Coordinar los trámites burocráticos y papeleo administrativo interno y externo que los Intercambios Profesionales requieran.
q) Solicitar la autorización del Presidente del CEFMUV para la realización de todos los movimientos correspondientes a SCOPE.
r) Resguardar la clave de ifmsa.org y comprometerse a entregarla al oficial sucesor al término de su gestión.
s) Una vez concluido su periodo como LEO, realizar un periodo de Handover, con duración de 6 meses, posterior a la elección del nuevo funcionario que ocupará su puesto en la Mesa Directiva. Consistirá en una capacitación total sobre sus atribuciones y obligaciones.
t) Realizar un reporte de actividades semestral, que entregará al Secretario General, y el cual se dará a conocer a todos los Miembros del Comité por medios oficiales.
u) El LEO o representante del LEO, deberá demostrar con recibos los gastos realizados, siempre y cuando estos estén contemplados dentro del presupuesto autorizado por Tesorería y Presidencia.
v) En caso de no haber estudiantes que puedan alojar a los incomings, es responsabilidad del LEO, con ayuda de los Miembros del CEFMUV, conseguir alojamiento y la alimentación correspondiente para el intercambio.

Artículo 80. DE LAS RESTRICCIONES DEL LEO.

a) El LEO sólo podrá ocupar el cargo de LEO durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
b) Queda estrictamente prohibido para el LEO del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la FIAEMMEX A.C., usando su cargo de LEO y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de LEO del CEFMUV.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 81. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL LEO.

a) Para ser votado como LEO, cualquier Miembro Activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría general.
b) El LEO será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de febrero. En caso de no haber candidato, el Consejo Ejecutivo propondrá un candidato a LEO el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
c) Una vez elegido el nuevo LEO del CEFMUV, será éste el nuevo responsable de SCOPE de manera inmediata.
d) El LEO únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.
e) El Miembro Activo que presente su candidatura para LEO, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.

Artículo 82. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL LEO.

a) El LEO podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.
b) La remoción del LEO deberá ser sometida a votación de Mesa Directiva, con una mayoría simple de los votos.
c) Después de remover a un LEO, deberá proponerse la elección de un nuevo LEO, con calidad de interino, durante la misma Sesión y basados en los parámetros antes detallados.

Artículo 83. DE LA REPARTICIÓN DE PLAZAS.

a) La repartición de Plazas de Intercambio Profesional en modalidad bilateral se asignará en una junta presidida por el LEO en función, junto con 3 sinodales Miembros de Consejo Ejecutivo del CEFMUV, con el fin de emitir opiniones al LEO acerca de elección de candidatos para cada plaza.
b) Los Intercambios Profesionales bilaterales serán ofertados a los estudiantes de la Facultad y a los Miembros Activos de CEFMUV al mismo tiempo.
c) Los requisitos para solicitar plaza de intercambio profesional se estipularán en la convocatoria emitida por el LEO a través de medios oficiales.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

d) Se evaluarán los siguientes parámetros, asignándoles valores en puntos expuestos a continuación:
   1. Ser Miembro Activo del CEFMUV por:
      i. 1 año = 5 puntos
      ii. 2 años= 10 puntos
      iii. 3 años=15 puntos
      iv. 4 años=20 puntos
      v. 5 años=25 puntos
      vi. 6 años=30 puntos
   2. Puntaje total obtenido por participación en actividades del Comité hasta el día de la repartición de contratos, asignándole 30 puntos al candidato con mayor puntaje y distribuir a los demás aspirantes a intercambio porcentualmente en orden descendente.
   3. Promedio ponderado hasta el semestre cursado mínimo de 8.0 para aplicar y asignándole:
      i. 8.0 – 8.49 = 10 puntos
      ii. 8.50 – 8.99 =15 puntos
      iii. 9.0- 9.49= 20 puntos
      iv. 9.50-10= 25 puntos
   4. Enviar carta motivos al LEO por lo menos 1 semana antes de la repartición de contratos, y dependiendo su argumento contenido (a criterio del LEO) se le otorgarán:
      i. Buena=10 puntos
      ii. Regular=5 puntos
      iii. Mala= 0 puntos
   5. Certificado de idioma que requiere el país al que solicita el intercambio = 10 puntos.
   6. Pasaporte vigente = 5 puntos.
   7. Tener nacionalidad mexicana.

e) El orden de selección de las plazas se asignará con base en el puntaje total obtenido, resultado de la sumatoria de los criterios antes mencionados.

f) La oferta de Plazas de Intercambio Profesional en modalidad unilateral será de carácter Permanente durante la gestión, a demanda de los estudiantes de Medicina.

g) La aprobación de una solicitud para Plaza de Intercambio unilateral quedará bajo consideración del LEO en conjunto con Consejo Ejecutivo, tomando en cuenta como requisitos mínimos que el aspirante cuente con los documentos oficiales necesarios para el intercambio profesional.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 84. DEL COSTO DE LAS PLAZAS.

a) El valor monetario por concepto de Pago de Plaza de Intercambio Profesional se asigna de la siguiente manera:
    1. Para Miembros Activos de CEFMUV: $2000 pesos M.N.
    2. Para estudiantes de la Facultad: $3000 pesos M.N.
    3. Para estudiantes que apliquen a plaza unilateral: $4000 pesos M.N.
b) Una vez asignado el contrato de intercambio, el outgoing tendrá 1 mes a partir de ese momento para pagar el total de la cuota por concepto de intercambio bilateral o unilateral a Tesorería del CEFMUV, al no cumplir con lo anterior se le retirará el derecho a intercambio y se reasignará a otro candidato.
c) Un candidato, al ser acreedor de un contrato de intercambio y recibir su cancelación antes de realizarlo, el pago de la cuota otorgado al CEFMUV por dicho intercambio no se le será devuelta.

Artículo 85. DE LA CANCELACIÓN DE INTERCAMBIOS.

a) La suspensión de un intercambio se efectuará cuando el incoming falte a las normativas contenidas en los estatutos del CEFMUV o los estatutos de la FIAEMMEX A.C., en la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en la Constitución de IFMSA - Internacional.
b) La suspensión de un intercambio se efectuará cuando el outgoing falte a cualquiera de las clausulas especificadas dentro del Contrato de Movilidad Estudiantil, el cual se encuentra en el apartado de anexos al final de este documento.

Artículo 86. DE LAS RESTRICCIONES PARA SELECCIÓN DE PLAZAS.

a) No se considerará en la lista de aspirantes a Plaza de Intercambio Profesional en cualquiera de sus modalidades a aquellos Miembros de CEFMUV o estudiantes de la Facultad en general con promedio inferior a 8.0.
b) No se considerará en la lista de aspirantes a Plaza de Intercambio Profesional en modalidad bilateral a aquellos Miembros de CEFMUV o estudiantes de la Facultad en general que hayan realizado dos o más intercambios anteriormente por parte de SCOPE o SCORE. Podrán solicitar una de las plazas que no se hayan otorgado durante la junta de selección de plazas.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

CAPÍTULO VIII

COMITÉ PERMANENTE DE INTERCAMBIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 87. DEL COMITÉ DE INTERCAMBIOS DE INVESTIGACIÓN.

El Comité Permanente de Intercambios de Investigación se rige por los principios del Standing Committee on Research Exchange (SCORE) de la FIAEMMEX A.C. y ofrece la oportunidad de participar en proyectos de investigación, a través de intercambios internacionales, a los estudiantes de Medicina, Médicos Internos de Pregrado y Pasantes de Servicio Social de la Facultad, a través de la IFMSA -Internacional.

Artículo 88. DE LA FUNCIÓN DEL COMITÉ.

La función del Comité Permanente de Intercambios de Investigación es promover y coordinar el intercambio de los Miembros del CEFMUV a nivel internacional a través de la FIAEMMEX A.C., así como dar seguimiento a los alumnos en intercambio, analizar y resolver los problemas derivados de éstos.

Artículo 89. DEL OBJETIVO DEL COMITÉ.

El objetivo del Comité Permanente de Intercambios de Investigación es promover y supervisar la participación de los Miembros del CEFMUV en proyectos de investigación en otros países, y de estudiantes extranjeros que deseen venir como incomings para cubrir un intercambio de investigación.

Artículo 90. DEL OFICIAL LOCAL.

El Comité Permanente de Intercambios de Investigación estará a cargo de un Oficial Local de Intercambios de Investigación (LORE: Local Officer on Research Exchange). El LORE será el encargado de coordinar y supervisar los Intercambios de Investigación de los estudiantes de Medicina.

Artículo 91. DE LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL LORE.

Para ser LORE se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el artículo 33 de estos estatutos, a excepción del inciso j).

Artículo 92. DE LA ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL LORE.

a) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.
b) Asistir a todas las RV's (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

c) Tener un asistente y/o grupo de trabajo, si así lo desea, para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCORE.
d) Participar en la feria de Comités y en las Juntas Informativas de nuevos Miembros.
e) Organizar como mínimo una Feria de Intercambios durante su gestión.
f) Realizar actividades de promoción para las Plazas de Intercambios de Investigación.
g) Buscar y mantener convenios con los hospitales y centros de investigación de la zona con el objetivo de la adecuada recepción de los incomings durante su intercambio de investigación.
h) Realizar en coordinación con el LTD el PRET (Pre Research Exchange Training) para los outgoings.
i) Coordinar y supervisar los Intercambios de Investigación.
j) Reportar las anomalías que se presenten en los Intercambios de Investigación.
k) Elaborar propuestas de finalización de intercambios dirigidos al Presidente de CEFMUV, cuando existan motivos suficientes.
l) El LORE será el encargado de vigilar la adecuada estancia de los incomings del CEFMUV. Lo anterior consiste en:
    1. Coordinar el traslado del incoming (Lugar de arribo – Hospedaje – Lugar de partida).
    2. Organizar un programa social para los incomings, en el que deben incluirse las tradiciones y costumbres de Veracruz y de México.
    3. Promover la adecuada integración del incoming en las actividades de la escuela.
    4. Ayudar al incoming a resolver sus dudas con respecto al transporte y la alimentación, así como resolver las necesidades de éste.
    5. Proporcionarle una constancia, que acredite su intercambio por parte del FIAEMMEX A.C., al término de su estancia y habiendo cumplido los lineamientos internacionales sobre Intercambios Profesionales.
m) Coordinar las actividades del Comité Permanente de Intercambios de Investigación, así como sus comisiones.
n) Vincularse con los Oficiales Locales de Intercambios de Investigación de los diferentes Comités Locales que conforman la FIAEMMEX A.C.
o) Vincularse con el Oficial Nacional de Intercambios de Investigación de la FIAEMMEX A.C. y acatar las indicaciones del mismo.
p) Coordinar los trámites burocráticos y papeleo administrativo interno y externo que los Intercambios de Investigación requieran.
q) Solicitar la autorización del Presidente del CEFMUV para la realización de todos los movimientos correspondientes a SCORE.
r) Resguardar la clave de ifmsa.org y comprometerse a entregarla al oficial sucesor al término de su gestión.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

s) Una vez concluido su periodo como LORE, realizar un periodo de Handover, con duración de 6 meses, posterior a la elección del nuevo funcionario que ocupará su puesto en la Mesa Directiva. Consistirá en una capacitación total sobre sus atribuciones y obligaciones.
t) Realizar un reporte de actividades semestral, que entregará al Secretario General, y el cual se dará a conocer a todos los Miembros del Comité por medios oficiales.
u) El LORE o representante del LORE, deberá demostrar con recibos los gastos realizados, siempre y cuando estos estén contemplados dentro del presupuesto autorizado por Tesorería y Presidencia.
v) En caso de ser solicitado por autoridades de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz, asistir en la realización del Foro de Investigación.
w) En caso de no haber estudiantes que puedan alojar a los incomings, es responsabilidad del LORE, con ayuda de los Miembros del CEFMUV, conseguir alojamiento y la alimentación correspondiente para el intercambio.

Artículo 93. DE LAS RESTRICCIONES DEL LORE.

a) El LORE sólo podrá ocupar el cargo de LORE durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
b) Queda estrictamente prohibido para el LORE del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la FIAEMMEX A.C., usando su cargo de LORE y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de LORE del CEFMUV.

Artículo 94. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL LORE.

a) Para ser votado como LORE, cualquier Miembro Activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría general.
b) El LORE será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de febrero. En caso de no haber candidato, el Consejo Ejecutivo propondrá un candidato a LORE el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

c) Una vez elegido el nuevo LORE del CEFMUV, será éste el nuevo responsable de SCORE de manera inmediata.
d) El LORE únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.
e) El Miembro Activo que presente su candidatura para LORE, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.

Artículo 95. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL LORE.

a) El LORE podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.
b) La remoción del LORE deberá ser sometida a votación de Mesa Directiva, con una mayoría simple de los votos.
c) Después de remover a un LORE, deberá proponerse la elección de un nuevo LORE, con calidad de interino, durante la misma Sesión y basados en los parámetros antes detallados.

Artículo 96. DE LA REPARTICIÓN DE PLAZAS.

a) La repartición de Plazas de Intercambio de Investigación en modalidad bilateral se asignará en una junta presidida por el LORE en función, junto con 3 sinodales Miembros de Consejo Ejecutivo del CEFMUV, con el fin de emitir opiniones al LORE acerca de elección de candidatos para cada plaza.
b) Los Intercambios de Investigación bilaterales serán ofertados a los estudiantes de la Facultad y a los Miembros Activos de CEFMUV al mismo tiempo.
c) Los requisitos para solicitar plaza de intercambio de investigación son:
    1. Tener nacionalidad mexicana.
    2. Ser estudiante de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz (presentando constancia de estudios).
    3. Ser alumno regular, podrá solicitar aquel estudiante que tenga un promedio general mínimo de 8.0 y deberá comprobarlo con el cárdex.
    4. Dominar el idioma inglés o la lengua que sea solicitada en el país al que el Miembro Activo aspira a ir.
d) El orden de selección de las plazas se asignará con base en el puntaje total obtenido hasta la fecha, resultado de la sumatoria de las participaciones en los diferentes eventos organizados por el CEFMUV. En caso de existir dos o más personas aspirantes a Plaza de Intercambio de Investigación con la misma cantidad de puntos, los criterios de desempate serán los siguientes en orden jerárquico:
    1. Semestre
    2. Promedio ponderado general

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

3. Antigüedad dentro del CEFMUV

e) La oferta de Plazas de Intercambio de Investigación en modalidad unilateral será de carácter Permanente durante la gestión, a demanda de los estudiantes de Medicina.
f) La aprobación de una solicitud para Plaza de Intercambio unilateral quedará bajo consideración del LORE en conjunto con Consejo Ejecutivo, tomando en cuenta como requisitos mínimos que el aspirante cuente con los documentos oficiales necesarios para el intercambio de investigación.

Artículo 97. DEL COSTO DE LAS PLAZAS.

a) El valor monetario por concepto de Pago de Plaza de Intercambio de Investigación se asigna de la siguiente manera:
    1. Para Miembros Activos de CEFMUV: $2000 pesos M.N.
    2. Para estudiantes de la Facultad: $3000 pesos M.N.
    3. Para estudiantes que apliquen a plaza unilateral: $4000 pesos M.N.
b) Una vez asignado el contrato de intercambio, el outgoing tendrá 1 mes a partir de ese momento para pagar el total de la cuota por concepto de intercambio bilateral o unilateral a Tesorería del CEFMUV, al no cumplir con lo anterior se le retirará el derecho a intercambio y se reasignará a otro candidato.
c) Un candidato, al ser acreedor de un contrato de intercambio y recibir su cancelación antes de realizarlo, el pago de la cuota otorgado al CEFMUV por dicho intercambio no se le será devuelta.

Artículo 98. DE LA CANCELACIÓN DE INTERCAMBIOS.

a) La suspensión de un intercambio se efectuará cuando el incoming falte a las normativas contenidas en los estatutos del CEFMUV o los estatutos de la FIAEMMEX A.C., en la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en la constitución de IFMSA - Internacional.
b) La suspensión de un intercambio se efectuará cuando el outgoing falte a cualquiera de las clausulas especificadas dentro del -Contrato de Movilidad Estudiantil, el cual se encuentra en el apartado de anexos al final de este documento.

Artículo 99. DE LAS RESTRICCIONES PARA SELECCIÓN DE PLAZAS.

a) No se considerará en la lista de aspirantes a Plaza de Intercambio de Investigación en cualquiera de sus modalidades a aquellos Miembros de CEFMUV o estudiantes de la Facultad en general con promedio inferior a 8.0.
b) No se considerará en la lista de aspirantes a Plaza de Intercambio de Investigación en modalidad bilateral a aquellos Miembros de CEFMUV o estudiantes de la Facultad en

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

general que hayan realizado dos o más intercambios anteriormente por parte de SCOPE o SCORE. Podrán solicitar una de las plazas que no se hayan otorgado durante la junta de selección de plazas.

CAPÍTULO IX

COMITÉ PERMANENTE DE INTERCAMBIOS NACIONALES

Artículo 100. DEL COMITÉ DE INTERCAMBIOS NACIONALES.

El Comité Permanente de Intercambios Nacionales se rige por los principios del Standing Committee on National Exchange (SCONE) de la FIAEMMEX A.C. y ofrece la oportunidad de vincular a los estudiantes de Medicina, Médicos Internos de Pregrado y Pasantes de Servicio Social de la Facultad a nivel nacional a través de la FIAEMMEX A.C.

Artículo 101. DE LA FUNCIÓN DEL COMITÉ.

La función del Comité Permanente de Intercambios Nacionales es promover y coordinar el intercambio de los Miembros del CEFMUV a nivel nacional a través de los Comités Locales pertenecientes a la FIAEMMEX A.C., así como dar seguimiento a los alumnos en intercambio, analizar y resolver los problemas derivados de éstos.

Artículo 102. DEL OBJETIVO DEL COMITÉ.

El objetivo del Comité Permanente de Intercambios Nacionales es promover la cooperación y coordinación nacional entre estudiantes de Medicina.

Artículo 103. DEL OFICIAL LOCAL.

El Comité Permanente de Intercambios de Investigación estará a cargo de un Oficial Local de Intercambios Nacionales (LONE: Local Officer on National Exchange). El LONE será el encargado de coordinar y supervisar los Intercambios Nacionales de los estudiantes de Medicina.

Artículo 104. DE LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL LONE.

Para ser LONE se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el artículo 33 de estos estatutos, a excepción del inciso j).

Artículo 105. DE LA ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL LONE.

a) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

b) Asistir a todas las RV's (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.
c) Tener un asistente y/o grupo de trabajo, si así lo desea, para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCONE.
d) Participar en la feria de Comités y en las Juntas Informativas de nuevos Miembros.
e) Organizar como mínimo una Feria de Intercambios durante su gestión.
f) Realizar actividades de promoción para las Plazas de Intercambios Nacionales.
g) Buscar y mantener convenios con los hospitales y centros de investigación de la zona con el objetivo de la adecuada recepción de los incomings durante su intercambio nacional.
h) Establecer las fechas de recepción de intercambios en coordinación con los hospitales y centros de investigación, y Presidencia.
i) Realizar durante los períodos de intercambio el proyecto "Intercambiando Conocimientos".
j) Coordinar y supervisar los Intercambios Nacionales.
k) Reportar las anomalías que se presenten en los Intercambios Nacionales.
l) Elaborar propuestas de finalización de intercambios dirigidos al Presidente de CEFMUV, cuando existan motivos suficientes.
m) Recibir las cuotas por concepto de intercambio nacional y proporcionar a Tesorería un reporte de ingresos y egresos al término de cada período de intercambio.
n) El LONE será el encargado de vigilar la adecuada estancia de los incomings del CEFMUV. Lo anterior consiste en:
    1. Coordinar el traslado del incoming (Lugar de arribo – Hospedaje – Lugar de partida).
    2. Organizar un programa social para los incomings, en el que deben incluirse las tradiciones y costumbres de Veracruz.
    3. Promover la adecuada integración del incoming en las actividades de la escuela.
    4. Ayudar al incoming a resolver sus dudas con respecto al transporte y la alimentación, así como resolver las necesidades de éste.
    5. Proporcionarle una constancia, que acredite su intercambio por parte del FIAEMMEX A.C., al término de su estancia y habiendo cumplido los lineamientos internacionales sobre Intercambios Nacionales.
o) Coordinar las actividades del Comité Permanente de Intercambios Nacionales, así como sus comisiones.
p) Vincularse con los Oficiales Locales de Intercambios Nacionales de los diferentes Comités Locales que conforman la FIAEMMEX A.C.
q) Vincularse con el Oficial Nacional de Intercambios Nacionales de la FIAEMMEX A.C. y acatar las indicaciones del mismo.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

r) Coordinar los trámites burocráticos y papeleo administrativo interno y externo que los Intercambios Nacionales requieran.
s) Solicitar la autorización del Presidente del CEFMUV para la realización de todos los movimientos correspondientes a SCONE.
t) Una vez concluido su periodo como LONE, realizar un periodo de Handover, con duración de 6 meses, posterior a la elección del nuevo funcionario que ocupará su puesto en la Mesa Directiva. Consistirá en una capacitación total sobre sus atribuciones y obligaciones.
u) Realizar un reporte de actividades semestral, que entregará al Secretario General, y el cual se dará a conocer a todos los Miembros del Comité por medios oficiales.
v) El LONE o representante del LONE, deberá demostrar con recibos los gastos realizados, siempre y cuando estos estén contemplados dentro del presupuesto autorizado por Tesorería y Presidencia.
w) En caso de no haber estudiantes que puedan alojar a los incomings, es responsabilidad del LONE, con ayuda de los Miembros del CEFMUV, conseguir alojamiento y la alimentación correspondiente para el intercambio.

Artículo 106. DE LAS RESTRICCIONES DEL LONE.

a) El LONE sólo podrá ocupar el cargo de LONE durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
b) Queda estrictamente prohibido para el LONE del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la FIAEMMEX A.C., usando su cargo de LONE y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de LONE del CEFMUV.

Artículo 107. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL LONE.

a) Para ser votado como LONE, cualquier Miembro Activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría general.
b) El LONE será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de febrero. En caso de no haber candidato, el

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Consejo Ejecutivo propondrá un candidato a LONE el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.

c) Una vez elegido el nuevo LONE del CEFMUV, será éste el nuevo responsable de SCONE de manera inmediata.
d) El LONE únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.
e) El Miembro Activo que presente su candidatura para LONE, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.

Artículo 108. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL LONE.

a) El LONE podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.
b) La remoción del LONE deberá ser sometida a votación de Mesa Directiva, con una mayoría simple de los votos.
c) Después de remover a un LONE, deberá proponerse la elección de un nuevo LONE, con calidad de interino, durante la misma Sesión y basados en los parámetros antes detallados.

Artículo 109. DE LA REPARTICIÓN DE PLAZAS.

a) Los Intercambios Nacionales serán ofertados a los estudiantes de la Facultad y a los Miembros Activos de CEFMUV al mismo tiempo.
b) Los requisitos para solicitar Plaza de Intercambio de Nacional son:
    1. Tener nacionalidad mexicana.
    2. Ser estudiante de la Facultad (presentando constancia de estudios).
    3. Ser alumno regular, podrá solicitar aquel estudiante que tenga un promedio general mínimo de 8.0.
    4. Haber cursado la EE Propedéutica Clínica y Semiología Clínica, a excepción de los Intercambios Preclínicos.
    5. Cumplir con la entrega de todos los documentos solicitados por el LONE:
        i. Formato de solicitud de intercambio.
        ii. Carta compromiso.
        iii. Fotografías tamaño infantil, a consideración del LONE.
        iv. Cárdex.
c) La oferta de Plazas Nacionales será de carácter Permanente durante la gestión, a demanda de los estudiantes de Medicina y solamente para realización durante períodos vacacionales.

Artículo 110. DEL COSTO DE LAS PLAZAS.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

a) El valor monetario por concepto de Pago de Plaza de Intercambio Nacional se asigna de la siguiente manera:
    1. Para Miembros Activos de CEFMUV: $250 pesos M.N.
    2. Para estudiantes de la Facultad: $350 pesos M.N.
    3. Además el interesado deberá cubrir el pago correspondiente al tiempo de duración de su Intercambio Nacional al LONE del Comité Local receptor.
b) Una vez confirmado el Intercambio Nacional, el outgoing tendrá, según estipule Tesorería, un cierto período para pagar el total de la cuota por concepto de Intercambio Nacional a Tesorería del CEFMUV, al no cumplir con lo anterior se le retirará el derecho a intercambio.
c) Al ser acreedor de un contrato de intercambio nacional y recibir su cancelación antes de realizarlo, el pago de la cuota otorgado al CEFMUV por dicho intercambio no se le será devuelta.

Artículo 111. DE LA CANCELACIÓN DE INTERCAMBIOS.

La suspensión de un intercambio se efectuará cuando el incoming falte a las normativas contenidas en los estatutos del CEFMUV o los estatutos de la FIAEMMEX A.C., en la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 112. DE LAS RESTRICCIONES PARA SELECCIÓN DE PLAZAS.

a) No se considerará como aspirantes a Plaza de Intercambio Nacional en cualquiera de sus modalidades a aquellos Miembros de CEFMUV o estudiantes de la Facultad en general con promedio inferior a 8.0.
b) No se considerará como aspirantes a Plaza de Intercambio Nacional en cualquiera de sus modalidades a aquellos Miembros de CEFMUV o estudiantes de la Facultad en general que no hayan cursado la EE Propedéutica Clínica y Semiología Clínica, con excepción de los Intercambios Preclínicos.
c) No se considerará como aspirantes a Plaza de Intercambio Nacional en cualquiera de sus modalidades a aquellos Miembros de CEFMUV o estudiantes de la Facultad en general que no hayan cumplido con el papeleo completo solicitado por el LONE.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

CAPÍTULO X

COMITÉ PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA

Artículo 113. DEL COMITÉ PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA

El Comité Permanente de Salud Pública se rige por los principios del Standing Committee on Public Health (SCOPH) de la FIAEMMEX A.C. y es el encargado de realizar campañas en pro de la salud de la población Veracruzana, basadas en los programas de la IFMSA – Internacional.

Artículo 114. DE LA FUNCIÓN DEL COMITÉ.

La función del Comité Permanente de Salud Pública es promover y coordinar campañas de educación para la salud enfatizadas en el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que aquejan a la población Veracruzana.

Artículo 115. DEL OBJETIVO DEL COMITÉ.

El objetivo del Comité Permanente de Salud Pública es brindar un campo de acción clínica para los Miembros del CEFMUV, así como promover acciones locales en beneficio de la sociedad, todo bajo el eslogan central de IFMSA - Internacional: “Think Global, Act Local” (Piensa Global, Actúa Local).

Artículo 116. DEL OFICIAL LOCAL.

El Comité Permanente de Salud Pública estará a cargo de un Oficial Local de Salud Pública (LPO: Local Public Health Officer). El LPO será el encargado de coordinar y supervisar las actividades correspondientes a SCOPH.

Artículo 117. DE LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL LPO.

Para ser LPO se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el artículo 33 de estos estatutos, a excepción de los incisos j) y k).

Artículo 118. DE LA ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL LPO.

a) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.
b) Asistir a todas las RV’s (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.
c) Tener un asistente y/o grupo de trabajo, si así lo desea, para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCOPH.
d) Participar en la feria de Comités y en las Juntas Informativas de nuevos Miembros.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

e) Elaborar proyectos de salud pública enfocados a la promoción de campañas de educación para la salud enfatizadas en la prevención, diagnóstico y tratamiento, de los principales problemas de salud pública que aquejan a la población Veracruzana.
f) Establecer el cronograma de actividades mensual para dichos proyectos.
g) Velar por la continuidad de los proyectos establecidos y hacer las adaptaciones necesarias.
h) Llevar un registro de los participantes en los diversos proyectos.
i) Otorgar puntos a los participantes en los diversos proyectos.
j) Entregar a Secretaría General la lista de puntos en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto, de no proporcionar la lista, los puntos quedarán anulados.
k) Entregar un reporte a Secretaría General y DSP Local por cada proyecto realizado en un plazo de 15 días posteriores a la realización de éste.
l) Establecer las relaciones pertinentes con los encargados de las organizaciones del sector salud/educación, para poder llevar a cabo los proyectos y conseguir el material necesario para la realización de las mismas.
m) Coordinar las actividades del Comité Permanente de Salud Púbica, así como sus comisiones.
n) Vincularse con los Oficiales Locales de Salud Pública de los diferentes Comités Locales que conforman la FIAEMMEX A.C.
o) Vincularse con el Oficial Nacional de Salud Pública de la FIAEMMEX A.C. y acatar las indicaciones del mismo.
p) Conocer el calendario nacional de actividades de la FIAEMMEX A.C.
q) Solicitar la autorización del Presidente del CEFMUV para la realización de todos los movimientos correspondientes a SCOPH.
r) Una vez concluido su periodo como LPO, realizar un periodo de Handover, con duración de 6 meses, posterior a la elección del nuevo funcionario que ocupará su puesto en la Mesa Directiva. Consistirá en una capacitación total sobre sus atribuciones y obligaciones.
s) Realizar un reporte de actividades semestral, que entregará al Secretario General, y el cual se dará a conocer a todos los Miembros del Comité por medios oficiales.

Artículo 119. DE LAS RESTRICCIONES DEL LPO.

a) El LPO sólo podrá ocupar el cargo de LPO durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
b) Queda estrictamente prohibido para el LPO del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

FIAEMMEX A.C., usando su cargo de LPO y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.

c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de LPO del CEFMUV.

Artículo 120. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL LPO.

a) Para ser votado como LPO, cualquier Miembro Activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría general.
b) El LPO será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de febrero. En caso de no haber candidato, el Consejo Ejecutivo propondrá un candidato a LPO el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
c) Una vez elegido el nuevo LPO del CEFMUV, será éste el nuevo responsable de SCOPH de manera inmediata.
d) El LPO únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.
e) El Miembro Activo que presente su candidatura para LPO, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.

Artículo 121. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL LPO.

a) El LPO podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.
b) La remoción del LPO deberá ser sometida a votación de Mesa Directiva, con una mayoría simple de los votos.
c) Después de remover a un LPO, deberá proponerse la elección de un nuevo LPO, con calidad de interino, durante la misma Sesión y basados en los parámetros antes detallados.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

CAPÍTULO XI

COMITÉ PERMANENTE DE SALUD REPRODUCTIVA Y SIDA

Artículo 122. DEL COMITÉ PERMANENTE DE SALUD REPRODUCTIVA Y SIDA.

El Comité Permanente de Salud Reproductiva y SIDA se rige por los principios del Standing Committee on Reproductive Health including AIDS (SCORA) de la FIAEMMEX A.C. y es el encargado de promover campañas informativas acerca de la salud reproductiva y sexual incluyendo ITS dentro de la comunidad estudiantil y la población en general.

Artículo 123. DE LA FUNCIÓN DEL COMITÉ.

La función del Comité Permanente de Salud Reproductiva y SIDA es promover campañas de educación sexual y salud reproductiva que incluyen problemas como el SIDA, el uso adecuado de métodos anticonceptivos, el abuso sexual, etc, entre los estudiantes de Medicina de la Facultad y la población en general.

Artículo 124. DEL OBJETIVO DEL COMITÉ.

El objetivo del Comité Permanente de Salud Reproductiva y SIDA es facilitar información relevantes sobre temas de salud reproductiva y educación sexual a los estudiantes de los diferentes niveles académicos, al igual que a la población en general sobre temas como lactancia materna, cáncer de mama, cáncer de próstata, etc.

Artículo 125. DEL OFICIAL LOCAL.

El Comité Permanente de Salud Reproductiva y SIDA estará a cargo de un Oficial Local de Salud Reproductiva y SIDA (LORA: Local Officer on Reproductive Health including AIDS). El LORA será el encargado de coordinar y supervisar las actividades correspondientes a SCORA.

Artículo 126. DE LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL LORA.

Para ser LORA se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el artículo 33 de estos estatutos, a excepción de los incisos j) y k).

Artículo 127. DE LA ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL LORA.

a) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.
b) Asistir a todas las RV's (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

c) Tener un asistente y/o grupo de trabajo, si así lo desea, para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCORA.
d) Participar en la feria de Comités y en las Juntas Informativas de nuevos Miembros.
e) Elaborar proyectos enfocados en la difusión de información en materia de salud sexual y reproductiva, y temas relacionados con el VIH/SIDA.
f) Establecer el cronograma de actividades mensual para dichos proyectos.
g) Velar por la continuidad de los proyectos establecidos y hacer las adaptaciones necesarias.
h) Llevar un registro de los participantes en los diversos proyectos.
i) Otorgar puntos a los participantes en los diversos proyectos.
j) Entregar a Secretaría General la lista de puntos en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto, de no proporcionar la lista, los puntos quedarán anulados.
k) Entregar un reporte a Secretaría General y DSP Local por cada proyecto realizado en un plazo de 15 días posteriores a la realización de éste.
l) Establecer las relaciones pertinentes con los encargados de las organizaciones del sector salud/educación, para poder llevar a cabo los proyectos y conseguir el material necesario para la realización de las mismas.
m) Coordinar las actividades del Comité Permanente de Salud Reproductiva y SIDA, así como sus comisiones.
n) Vincularse con los Oficiales Locales de Salud Reproductiva y SIDA de los diferentes Comités Locales que conforman la FIAEMMEX A.C.
o) Vincularse con el Oficial Nacional de Salud Reproductiva y SIDA de la FIAEMMEX A.C. y acatar las indicaciones del mismo.
p) Conocer el calendario nacional de actividades de la FIAEMMEX A.C.
q) Solicitar la autorización del Presidente del CEFMUV para la realización de todos los movimientos correspondientes a SCORA.
r) Una vez concluido su periodo como LORA, realizar un periodo de Handover, con duración de 6 meses, posterior a la elección del nuevo funcionario que ocupará su puesto en la Mesa Directiva. Consistirá en una capacitación total sobre sus atribuciones y obligaciones.
s) Realizar un reporte de actividades semestral, que entregará al Secretario General, y el cual se dará a conocer a todos los Miembros del Comité por medios oficiales.

Artículo 128. DE LAS RESTRICCIONES DEL LORA.

a) El LORA sólo podrá ocupar el cargo de LORA durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

b) Queda estrictamente prohibido para el LORA del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la FIAEMMEX A.C., usando su cargo de LORA y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de LORA del CEFMUV.

Artículo 129. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL LORA.

a) Para ser votado como LORA, cualquier Miembro Activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría general.
b) El LORA será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de febrero. En caso de no haber candidato, el Consejo Ejecutivo propondrá un candidato a LORA el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
c) Una vez elegido el nuevo LORA del CEFMUV, será éste el nuevo responsable de SCORA de manera inmediata.
d) El LORA únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.
e) El Miembro Activo que presente su candidatura para LORA, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.

Artículo 130. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL LORA.

a) El LORA podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.
b) La remoción del LORA deberá ser sometida a votación de Mesa Directiva, con una mayoría simple de los votos.
c) Después de remover a un LORA, deberá proponerse la elección de un nuevo LORA, con calidad de interino, durante la misma Sesión y basados en los parámetros antes detallados.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

CAPÍTULO XII

COMITÉ PERMANENTE DE EDUCACIÓN MÉDICA

Artículo 131. DEL COMITÉ PERMANENTE DE EDUCACIÓN MÉDICA

El Comité Permanente de Educación Médica se rige por los principios del Standing Committee on Medical Education (SCOME) de la FIAEMMEX A.C. es el encargado de coordinar talleres, congresos, cursos, conferencias o eventos de actualización médica que involucren el aprendizaje médico no formal.

Artículo 132. DE LA FUNCIÓN DEL COMITÉ.

El Comité Permanente de Educación Médica es el encargado de promover el desarrollo de actividades académicas en el ámbito médico cuya finalidad sea complementar la currícula de los estudiantes e impulsar el desarrollo de sus capacidades.

Artículo 133. DEL OBJETIVO DEL COMITÉ.

El objetivo del Comité Permanente de Educación Médica es brindar un conocimiento educativo no formal a los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz, con la finalidad de complementar su educación médica continua.

Artículo 134. DEL OFICIAL LOCAL.

El Comité Permanente de Educación Médica estará a cargo de un Oficial Local de Educación Médica (LOME: Local Officer on Medical Eduation). El LOME será el encargado de coordinar y supervisar las actividades correspondientes a SCOME.

Artículo 135. DE LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL LOME.

Para ser LOME se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el artículo 33 de estos estatutos, a excepción de los incisos j) y k).

Artículo 136. DE LA ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL LOME.

a) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.
b) Asistir a todas las RV's (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.
c) Tener un asistente y/o grupo de trabajo, si así lo desea, para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCOME.
d) Participar en la Feria de Comités y en las Juntas Informativas de nuevos Miembros.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

e) Elaborar proyectos enfocados a la promoción de la actualización médica entre los Miembros del CEFMUV, así como para los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
f) Establecer el cronograma de actividades mensual para dichos proyectos.
g) Velar por la continuidad de los proyectos establecidos y hacer las adaptaciones necesarias.
h) Llevar un registro de los participantes en los diversos proyectos.
i) Otorgar puntos a los participantes en los diversos proyectos.
j) Entregar a Secretaría General la lista de puntos en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto, de no proporcionar la lista, los puntos quedarán anulados.
k) Entregar un reporte a Secretaría General y DSP Local por cada proyecto realizado en un plazo de 15 días posteriores a la realización de éste.
l) Establecer las relaciones pertinentes con los profesionistas de diversidad áreas de salud para la impartición de las diferentes actividades que competen a SCOME y conseguir el material necesario para la realización de las mismas.
m) Conocer el calendario nacional de actividades de la FIAEMMEX A.C.
n) Coordinar la realización del proyecto “iMed” en las fechas estipuladas a nivel nacional.
o) Coordinar la participación durante la Semana del Día del Médico en la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
p) Coordinar las actividades del Comité Permanente de educación médica, así como sus comisiones.
q) Vincularse con los Oficiales Locales de Educación Médica de los diferentes Comités Locales que conforman la FIAEMMEX A.C.
r) Vincularse con el Oficial Nacional de Educación Médica de la FIAEMMEX A.C. y acatar las indicaciones del mismo.
s) Auxiliar en la capacitación de los participantes en los proyectos de otros Comités permanentes.
t) Solicitar la autorización del Presidente del CEFMUV para la realización de todos los movimientos correspondientes a SCOME.
u) Una vez concluido su periodo como LOME, realizar un periodo de Handover, con duración de 6 meses, posterior a la elección del nuevo funcionario que ocupará su puesto en la Mesa Directiva. Consistirá en una capacitación total sobre sus atribuciones y obligaciones.
v) Realizar un reporte de actividades semestral, que entregará al Secretario General, y el cual se dará a conocer a todos los Miembros del Comité por medios oficiales.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 137. DE LAS RESTRICCIONES DEL LOME.

a) El LOME sólo podrá ocupar el cargo de LOME durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
b) Queda estrictamente prohibido para el LOME del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la FIAEMMEX A.C., usando su cargo de LOME y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de LOME del CEFMUV.

Artículo 138. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL LOME.

a) Para ser votado como LOME, cualquier Miembro Activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría general.
b) El LOME será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de febrero. En caso de no haber candidato, el Consejo Ejecutivo propondrá un candidato a LOME el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
c) Una vez elegido el nuevo LOME del CEFMUV, será éste el nuevo responsable de SCOME de manera inmediata.
d) El LOME únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.
e) El Miembro Activo que presente su candidatura para LOME, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.

Artículo 139. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL LOME.

a) El LOME podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.
b) La remoción del LOME deberá ser sometida a votación de Mesa Directiva, con una mayoría simple de los votos.
c) Después de remover a un LOME, deberá proponerse la elección de un nuevo LOME, con calidad de interino, durante la misma Sesión y basados en los parámetros antes detallados.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

CAPÍTULO XIII

COMITÉ PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ

Artículo 140. DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ.

El Comité Permanente de Derechos Humanos y Paz se rige por los principios del Standing Committee on Human Rights and Peace (SCORP) de la FIAEMMEX A.C. es el encargado de implementar los programas de la IFMSA – Internacional en pro de la sensibilización y difusión de los derechos humanos para propiciar la paz.

Artículo 141. DE LA FUNCIÓN DEL COMITÉ.

La función del Comité de Derechos Humanos y Paz es promover actividades que difundan el conocimiento de los derechos humanos, el respeto a la paz, respeto a la diversidad en cualquier ámbito, la tolerancia entre personas, la protección al medio ambiente, y cualquier tema que se desglose de los objetivos del Comité.

Artículo 142. DEL OBJETIVO DEL COMITÉ.

El objetivo del Comité Permanente de Derechos Humanos y Paz es difundir el conocimiento de los derechos humanos para fomentar su respeto y seguimiento entre los Miembros del CEFMUV y en la población general, promoviendo acciones Locales.

Artículo 143. DEL OFICIAL LOCAL.

El Comité Permanente de Derechos Humanos y Paz estará a cargo de un Oficial Local de Derechos Humanos y Paz (LORP: Local Officer on Human Rights and Peace). El LORP será el encargado de coordinar y supervisar las actividades correspondientes a SCORP.

Artículo 144. DE LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL LORP.

Para ser LORP se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el artículo 33 de estos estatutos, a excepción de los incisos j) y k).

Artículo 145. DE LA ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL LORP.

a) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.
b) Asistir a todas las RV's (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.
c) Tener un asistente y/o grupo de trabajo, si así lo desea, para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCORP.
d) Participar en la feria de Comités y en las Juntas Informativas de nuevos Miembros.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

e) Establecer el cronograma de actividades mensual para dichos proyectos.
f) Velar por la continuidad de los proyectos establecidos y hacer las adaptaciones necesarias.
g) Llevar un registro de los participantes en los diversos proyectos.
h) Otorgar puntos a los participantes en los diversos proyectos.
i) Entregar a Secretaría General la lista de puntos en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto, de no proporcionar la lista, los puntos quedarán anulados.
j) Entregar un reporte a Secretaría General y DSP Local por cada proyecto realizado en un plazo de 15 días posteriores a la realización de éste.
k) Elaborar proyectos enfocados a la promoción del correcto uso de los Derechos Humanos y Paz, entre los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz y la población en general; al igual que fomentar la unión y enlaces de respeto entre los Miembros del CEFMUV.
l) Establecer las relaciones pertinentes con los encargados de las organizaciones del sector salud/educación, para poder llevar a cabo los proyectos y conseguir el material necesario para la realización de las mismas.
m) Conocer el calendario nacional de actividades de la FIAEMMEX A.C.
n) El LORP deberá tener conocimiento acerca de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
o) Coordinar las actividades del Comité Permanente de Derechos Humanos y Paz, así como sus comisiones.
p) Vincularse con los Oficiales Locales de Derechos Humanos y Paz de los diferentes Comités Locales que conforman la FIAEMMEX A.C.
q) Vincularse con el Oficial Nacional de Derechos Humanos y Paz de la FIAEMMEX A.C. y acatar las indicaciones del mismo.
r) Solicitar la autorización del Presidente del CEFMUV para la realización de todos los movimientos correspondientes a SCORP.
s) Una vez concluido su periodo como LORP, realizar un periodo de Handover, con duración de 6 meses, posterior a la elección del nuevo funcionario que ocupará su puesto en la Mesa Directiva. Consistirá en una capacitación total sobre sus atribuciones y obligaciones.
t) Realizar un reporte de actividades semestral, que entregará al Secretario General, y el cual se dará a conocer a todos los Miembros del Comité por medios oficiales.

Artículo 146. DE LAS RESTRICCIONES DEL LORP.

a) El LORP sólo podrá ocupar el cargo de LORP durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

b) Queda estrictamente prohibido para el LORP del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la FIAEMMEX A.C., usando su cargo de LORP y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de LORP del CEFMUV.

Artículo 147. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL LORP.

a) Para ser votado como LORP, cualquier Miembro Activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría general.
b) El LORP será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de febrero. En caso de no haber candidato, el Consejo Ejecutivo propondrá un candidato a LORP el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
c) Una vez elegido el nuevo LORP del CEFMUV, será éste el nuevo responsable de SCORP de manera inmediata.
d) El LORP únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.
e) El Miembro Activo que presente su candidatura para LORP, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.

Artículo 148. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL LORP.

a) El LORP podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.
b) La remoción del LORP deberá ser sometida a votación de Mesa Directiva, con una mayoría simple de los votos.
c) Después de remover a un LORP, deberá proponerse la elección de un nuevo LORP, con calidad de interino, durante la misma Sesión y basados en los parámetros antes detallados.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

CAPÍTULO XIV

COMITÉ PERMANENTE DE PUBLICACIONES MÉDICAS

Artículo 149. DEL COMITÉ PERMANENTE DE PUBLICACIONES MÉDICAS

El Comité Permanente de Publicaciones Médicas se rige por los principios del Standing Committee on Medical Publications (SCOMP) de la FIAEMMEX A.C. es el encargado de coordinar las publicaciones físicas y electrónicas del CEFMUV y así como de publicar las actividades que lleven a cabo los Miembros de CEFMUV en las dos revistas que maneja FIAEMMEX A.C., EDEMM e IFMSA+.

Artículo 150. DE LA FUNCIÓN DEL COMITÉ.

El Comité Permanente de Publicaciones Médicas es el encargado proveer a los investigadores estudiantes un espacio para la publicación de sus proyectos, investigaciones y revisiones; al igual que proporcionar las herramientas necesarias para la capacitación en redacción, edición y publicación de trabajos.

Artículo 151. DEL OBJETIVO DEL COMITÉ.

El objetivo del Comité Permanente de Publicaciones Médicas de CEFMUV es primeramente motivar la creación de artículos de investigación y las actividades más relevantes que hayan sido realizadas, para posteriormente ser publicados para aumentar el número de publicaciones de calidad en las revistas anexadas a la FIAEMMEX A.C.

Artículo 152. DEL OFICIAL LOCAL.

El Comité Permanente de Publicaciones Médicas estará a cargo de un Oficial Local de Publicaciones Médicas (LOMP: Local Officer on Medical Publications). El LOMP será el encargado de coordinar y supervisar las actividades correspondientes a SCOMP.

Artículo 153. DE LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL LOMP.

Para ser LOMP se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el artículo 33 de estos estatutos, a excepción de los incisos j) y k).

Artículo 154. DE LA ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL LOMP.

a) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.
b) Asistir a todas las RV's (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

c) Tener un asistente y/o grupo de trabajo, si así lo desea, para ayudarlo en los asuntos relacionados con SCOMP.
d) Participar en la Feria de Comités y en las Juntas Informativas de nuevos Miembros.
e) Elaborar proyectos en los que participe el cuerpo estudiantil de la Facultad, enfocado a la capacitación del proceso de publicación de artículos.
f) Recibir y analizar los artículos de investigación de los Miembros del CEFMUV.
g) Enviar los artículos de investigación de los Miembros del CEFMUV al Oficial Nacional de Publicaciones Médicas (NOMP), para que sean revisados y así poder ser publicados en la revista de EDEMM (Estudiantes De Medicina en Movimiento).
h) Tener conocimientos básicos en edición de texto y medios gráficos.
i) Motivar y supervisar la participación de los Miembros de CEFMUV en la revista IFMSA+.
j) Establecer el cronograma de actividades mensual para dichos proyectos.
k) Realizar mínimo dos veces al semestre "Sinapsis, Punto y Coma".
l) Realizar mínimo otros dos proyectos de SCOMP al semestre aparte de "Sinapsis, Punto y Coma".
m) Velar por la continuidad de los proyectos establecidos y hacer las adaptaciones necesarias.
n) Llevar un registro de los participantes en los diversos proyectos.
o) Otorgar puntos a los participantes en los diversos proyectos.
p) Entregar a Secretaría General la lista de puntos en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto, de no proporcionar la lista, los puntos quedarán anulados.
q) Entregar un reporte a Secretaría General y DSP Local por cada proyecto realizado en un plazo de 15 días posteriores a la realización de éste.
r) Establecer las relaciones pertinentes con los profesionistas de diversidad áreas de salud para la impartición de las diferentes actividades que competen a SCOMP y conseguir el material necesario para la realización de las mismas.
s) Conocer el calendario nacional de actividades de la FIAEMMEX A.C.
t) Coordinar las actividades del Comité Permanente de Publicaciones Médicas, así como sus comisiones.
u) Vincularse con los Oficiales Locales de Publicaciones Médicas de los diferentes Comités Locales que conforman la FIAEMMEX A.C.
v) Vincularse con el Oficial Nacional de Publicaciones Médicas de la FIAEMMEX A.C. y acatar las indicaciones del mismo.
w) Solicitar la autorización del Presidente del CEFMUV para la realización de todos los movimientos correspondientes a SCOMP.
x) Una vez concluido su periodo como LOMP, realizar un periodo de Handover, con duración de 6 meses, posterior a la elección del nuevo funcionario que ocupará su

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

puesto en la Mesa Directiva. Consistirá en una capacitación total sobre sus atribuciones y obligaciones.

y) Realizar un reporte de actividades semestral, que entregará al Secretario General, y el cual se dará a conocer a todos los Miembros del Comité por medios oficiales.

Artículo 155. DE LAS RESTRICCIONES DEL LOMP.

a) El LOMP sólo podrá ocupar el cargo de LOMP durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
b) Queda estrictamente prohibido para el LOMP del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la FIAEMMEX A.C., usando su cargo de LOMP y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de LOMP del CEFMUV.

Artículo 156. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL LOMP.

a) Para ser votado como LOMP, cualquier Miembro Activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría general.
b) El LOMP será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de febrero. En caso de no haber candidato, el Consejo Ejecutivo propondrá un candidato a LOMP el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
c) Una vez elegido el nuevo LOMP del CEFMUV, será éste el nuevo responsable de SCOMP de manera inmediata.
d) El LOMP únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.
e) El Miembro Activo que presente su candidatura para LOMP, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.

Artículo 157. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL LOMP.

a) El LOMP podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

b) La remoción del LOMP deberá ser sometida a votación de Mesa Directiva, con una mayoría simple de los votos.
c) Después de remover a un LOMP, deberá proponerse la elección de un nuevo LOMP, con calidad de interino, durante la misma Sesión y basados en los parámetros antes detallados.

CAPÍTULO XV

DIVISIONES DE SOPORTE

Artículo 158. DE LAS GENERALIDADES.

Los Divisiones de Soporte del CEFMUV son extensiones de las Divisiones de Soporte Nacionales e Internacionales de la FIAEMMEX A.C. y, por lo tanto, son las designadas en llevar a cabo deberes generales que son de gran importancia para el manejo interno del CEFMUV. Las Divisiones de Soporte en el CEFMUV son:

a) División de Soporte de Entrenamiento (DSE)
b) División de Soporte de Nuevas Tecnologías. (DSNT)
c) División de Soporte de Proyectos. (DSP)
d) División de Soporte de Relaciones Estudiantiles (DSRE)

Artículo 159. DEL DIRECTOR LOCAL DE UNA DIVISIÓN DE SOPORTE.

a) Cada División de Soporte del CEFMUV está bajo el cargo de un Director Local.
b) Los Directores Locales para cada división son:
    1. DLE - Director Local de Entrenamientos, LTD (por sus siglas en inglés “Local Trainer Director”).
    2. DLNT - Director Local de Nuevas Tecnologías, “LDNT” (por sus siglas en inglés Local Director of New Technologies).
    3. DLP - Director Local de Proyectos, “LDP” (por sus siglas en inglés Local Director of Projects).
    4. DLRE - Director Local de Relaciones Estudiantiles, “LDSR” (por sus siglas en inglés Local Director of Student Relationships).
c) Los directores de las Divisiones de Soporte deberán:
    1. Coordinar las actividades de CEFMUV en su campo específico.
    2. Recolectar la información relevante.
    3. Informar y dar soporte a los Comités Permanentes sobre los asuntos relacionados con sus actividades.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 160. DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LOS DIRECTORES LOCALES.

a) Asistir a todas las Sesiones del CEFMUV.
b) Asistir a todas las RV's (Reuniones Virtuales) que le competan, y en caso de incapacidad para asistir, notificar y enviar a un representante en su nombre.
c) Tener un asistente y/o grupo de trabajo, si así lo desea, para ayudarlo en los asuntos relacionados con su división correspondiente.
d) Participar en la Feria de Comités y en las Juntas Informativas de nuevos Miembros.
e) Establecer el cronograma de actividades mensual para la realización de sus proyectos.
f) Participar activamente junto con los Comités Permanentes para la realización de los proyectos de éstos.
g) Velar por la continuidad de los proyectos establecidos y hacer las adaptaciones necesarias.
h) Llevar un registro de los participantes en los diversos proyectos.
i) Otorgar puntos a los participantes en los diversos proyectos.
j) Entregar a Secretaría General la lista de puntos en un plazo de 15 días posteriores a la realización del proyecto, de no proporcionar la lista, los puntos quedarán anulados.
k) Entregar un reporte a Secretaría General y DSP Local por cada proyecto realizado en un plazo de 15 días posteriores a la realización de éste.
l) Establecer las relaciones pertinentes con las autoridades, profesionistas de diversas áreas de salud y otros, ajenos al Comité, para asistir y proporcionar herramientas a los Comités Permanentes en la realización de sus proyectos. .
m) Conocer el calendario nacional de actividades de la FIAEMMEX A.C.
n) Coordinar las actividades de la División de Soporte que le corresponda.
o) Vincularse con los Directores Locales de las diferentes Divisiones de Soporte que conforman la FIAEMMEX A.C.
p) Vincularse con el Director Nacional de su respectiva División de Soporte de la FIAEMMEX A.C. y acatar las indicaciones del mismo.
q) Solicitar la autorización del Presidente del CEFMUV para la realización de todos los movimientos correspondientes a su división.
r) Una vez concluido su periodo como Director Local, realizar un periodo de Handover, con duración de 6 meses, posterior a la elección del nuevo funcionario que ocupará su puesto en la Mesa Directiva. Consistirá en una capacitación total sobre sus atribuciones y obligaciones.
s) Realizar un reporte de actividades semestral, que entregará al Secretario General, y el cual se dará a conocer a todos los Miembros del Comité por medios oficiales.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 161. DE LA DIVISIÓN DE SOPORTE DE ENTRENAMIENTOS.

a) La División de Soporte de Entrenamientos coordina distintas capacitaciones con el fin de buscar un desarrollo de los recursos humanos de CEFMUV. A su vez propicia brindar distintos métodos y herramientas para la resolución de problemáticas internas del Comité Local, mediante entrenamientos o trainings, relacionadas con:
    1. El desempeño y capacidades de Oficiales Locales y Miembros Activos.
    2. La realización personal y grupal de los proyectos
    3. Informar y dar soporte a los Comités Locales, Oficiales y Coordinadores de proyectos sobre los asuntos relacionados con sus actividades.
    4. La superación personal y de grupo, unidad y herramientas/estrategias que puedan ser de utilidad desde un punto de vista integral y profesional.
    5. El impacto, efectividad y eficacia de proyectos y protocolos.
    6. Trabajo continuo en capacitación y enriquecimiento de los proyectos Locales.
    7. Desarrollo de modelos de calidad y solución de problemáticas.
b) Así mismo sirve como una fuente para los Comités Locales en la obtención de material y métodos de entrenamiento. También brinda apoyo a los programas de entrenamiento organizados y realizados por los Comités Locales.

Artículo 162. DE LOS REQUISITOS DEL DIRECTOR LOCAL DE ENTRENAMIENTOS.

a) Para ser LTD se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el artículo 33 de estos estatutos, a excepción de los incisos j) y k).
b) Preferentemente haber recibido un entrenamiento de capacitación brindado por la DDSE a nivel nacional (por sus siglas en ingles TNT "Training for New Trainers") o contar con todos los entrenamientos impartidos por un entrenador vigente con TNT.

Artículo 163. DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR LOCAL DE ENTRENAMIENTOS.

a) Elaborar un programa de acción que intente solucionar las problemáticas del Comité Local.
b) Llevar un control de los Miembros de su equipo de trabajo, de las capacitaciones (entrenamientos) que realiza y de las personas que toman dichas capacitaciones.
c) Realizar entrenamientos dentro de su Comité que:
    1. Respondan a las necesidades del mismo
    2. Sean planeadas y difundidas entre los Miembros Activos del Comité Local y de Mesa Directiva.
    3. Conlleven la metodología propuesta por la DDSE y el Oficial Nacional de la DDSE.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

4. Tengan una duración de 1:00 a 2:30 horas.

d) Realizar un reporte de dichos entrenamientos y entregar las constancias de participación de las mismas.
e) Tener conocimiento de todos los entrenamientos impartidos así como aprobar si es adecuado realizarlos.
f) Realizar entrenamientos dentro de su Comité y fuera de éste de ser necesario.
g) Brindar entrenamientos con el fin de propiciar el crecimiento y mejora del Comité.

Artículo 164. DE LA DIVISIÓN DE SOPORTE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

a) La División de Soporte de nuevas tecnologías es la encargada de promover el uso y aplicación de nuevas tecnologías entre todos los estudiantes de Medicina, así como también ser responsable de administrar y cuidar todo el patrimonio virtual que posee CEFMUV.
b) A través de las redes sociales, así como de diversos medios tecnológicos que incluyen páginas web, formatos de publicidad online, aplicaciones para tableta electrónica y celular o programas de computadora, la División se encarga de hacer más accesible el trabajo de los diversos Comités Permanentes y Divisiones de Soporte, así como también de difundir trabajos realizados por los Comités Permanentes y otras Divisiones.
c) La División de Nuevas Tecnologías está diseñada para estudiantes de Medicina con alto grado de pensamiento creativo y espacial, por lo cual, debido a la variedad de niveles tecnológicos que pueden encontrarse dentro de la misma, el vocabulario común dentro de la misma no es complicado para una persona que no está muy asociada a los términos de computación.

Artículo 165. DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR LOCAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

a) Crear y/o actualizar la página web de CEFMUV:
b) El objetivo de la página será tener un espacio para que se publique y se dé a conocer el trabajo realizado por los Miembros del CEFMUV.
    1. En la página se deberá incluir una sección con la historia del Comité con una semblanza del trabajo realizado.
    2. Dentro de la página deberá tener la información de contacto para la Mesa Directiva.
    3. La página deberá tener a la vista el logo de la FIAEMMEX A.C., así como los links de las paginas oficiales del Comité.
c) Crear y/o actualizar las redes sociales del Comité Local, teniendo al menos una página en Facebook:

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

1. Deberán publicar en las redes sociales acerca de los días mundiales de los Comités permanentes, actividades, proyectos y fotos de su Comité Local.
2. Debe publicarse contenido al menos una vez al día.
3. El contenido deberá apegarse a las normas de publicación de la División de Soporte en Nuevas Tecnologías.

d) Notificar en la página web y redes sociales acerca de conferencias, cursos o congresos con valor curricular y relacionados con algún tema médico que se realicen a través de los diferentes Comités Locales de la FIAEMMEX A.C.
e) En caso de requerir apoyo el Director Local en Nuevas Tecnologías puede solicitarlo al DDSNT y el equipo de trabajo.
f) Resguardar las direcciones de correo electrónico del dominio ifmsamx.org y otras que se generen para el trabajo del Comité, así como las contraseñas.
g) Auxiliar a los Miembros de la Mesa Directiva en cuanto a promocionales, presentaciones, etc.
h) Promover el uso del usuario de YouTube por parte de los Oficiales y Directores Locales para la difusión de las actividades del Comité.

Artículo 166. DE LOS REQUISITOS DEL DIRECTOR LOCAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

a) Para ser LDNT se requiere cumplir con los mismos requisitos citados en el artículo 33 de estos estatutos, a excepción de los incisos j) y k).
b) Preferentemente dominar algún software de edición de imagen o vídeo, conocer acerca de las aplicaciones tecnológicas de vanguardia y manejar medios de comunicación.

Artículo 167. DE LA DIVISIÓN DE SOPORTE DE PROYECTOS.

La División de Soporte de Proyectos del CEFMUV se rige por los principios de la DSP de la FIAEMMEX A.C. la función de la División de Soporte de Proyectos es coordinar, planificar, evaluar y apoyar en la creación y ejecución de los proyectos que realicen los Miembros Activos del CEFMUV.

Artículo 168. DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR LOCAL DE PROYECTOS.

a) Promover la realización de nuevos proyectos con fines benéficos en la salud de las personas de la población blanco de cada proyecto.
b) Dar difusión de toda la información correspondiente a la elaboración de nuevos proyectos a los Miembros del CEFMUV.
c) Ayudar en la obtención de los protocolos de los diferentes Comités Locales para el conocimiento de éstos a los Miembros Activos del CEFMUV.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 169. DE LA DIVISIÓN DE SOPORTE DE RELACIONES ESTUDIANTILES.

a) La División de Soporte de Relaciones Estudiantiles es la encargada de incrementar el elemento fundamental del CEFMUV, los Miembros Activos; así mismo, mantener relaciones positivas y comunicación constante con los estudiantes de la Facultad y del Comité Local.
b) El objetivo de la División de Soporte de Relaciones Estudiantiles es el de buscar y efectuar proyectos de reclutamiento de Miembros Activos para el desarrollo del CEFMUV.

Artículo 170. DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR LOCAL DE RELACIONES ESTUDIANTILES.

a) Reclutar estudiantes de Medicina interesados en pertenecer al CEFMUV, así como también brindar información sobre el proyecto IFMSA a los interesados en formar parte del Comité Local.
b) Orientar a los Miembros Activos en la elección del Comité Permanente al que se integrará según sus gustos, afinidades y habilidades buscando mejorar cada Comité permanente.
c) Trabajar en conjunto con los Oficiales Locales para promocionar los proyectos de cada Comité y usar éstos proyectos para atraer la atención de las personas interesadas en formar parte del Comité Local.
d) Idear mecanismos mediante los cuales los estudiantes de Medicina puedan facilitar y mejorar el desarrollo del CEFMUV.
e) Mantener relaciones positivas y comunicación constante con los estudiantes de Medicina y Miembros Activos dentro del CEFMUV.
f) Recibir las quejas y sugerencias de los Miembros Activos.
g) Establecer fechas para la realización de los proyectos relativos a DSRE.
h) Realizar por lo menos una vez cada semestre una Feria de Comités.
i) Proporcionar la Plática Introductoria al CEFMUV a la generación incorporada en el mes de agosto a la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana Región Veracruz.
j) Mantener contacto con los consejeros alumnos de las diferentes carreras del Área de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana Región Veracruz – Boca del Río con el fin de poder proporcionarles información acerca del Comité a ellos y a sus compañeros.
k) Deberá realizar un mínimo de dos proyectos durante su gestión.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 171. DE LAS RESTRICCIONES DEL DIRECTOR LOCAL.

a) El Director Local sólo podrá ocupar el cargo de Director Local durante su gestión, por lo tanto no podrá ocupar ningún otro cargo directivo y no podrá ser Coordinador de ninguna comisión. No obstante, deberá participar activamente en, cuando menos, una de ellas.
b) Queda estrictamente prohibido para el Director Local del CEFMUV, organizar eventos, ya sea: deportivos, académicos, sociales o de otra especie fuera del CEFMUV y de la FIAEMMEX A.C., usando su cargo de Director Local y el nombre de la Federación a manera de promoción personal.
c) Los estudiantes que estén cursando el Internado o el Servicio Social fuera del estado de Veracruz no podrán ocupar el cargo de Director Local del CEFMUV.

Artículo 172. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR LOCAL.

a) Para ser votado como Director Local, cualquier Miembro Activo deberá presentar su candidatura para dicho puesto, así como mostrar en la Sesión una presentación con sus propuestas de desarrollo para el CEFMUV durante su gestión. Dichas propuestas no deben ir en contra de ninguno de los estatutos que rigen al CEFMUV y deberán responder a los requisitos plasmados en la convocatoria para elecciones de Mesa Directiva publicada por Secretaría general.
b) El Director Local será elegido por votación cerrada de los Miembros con estatus de Miembro Activo con derecho a voto durante el mes de febrero. En caso de no haber candidato, el Consejo Ejecutivo propondrá un candidato a Director Local el cual deberá estar de acuerdo y aceptar dicha propuesta.
c) Una vez elegido el nuevo Director Local del CEFMUV, será éste el nuevo responsable de la División de Soporte que le corresponde de manera inmediata.
d) El Director Local únicamente podrá ocupar el cargo durante dos gestiones.
e) El Miembro Activo que presente su candidatura para Director Local, no podrá presentar alguna otra candidatura para otro cargo oficial dentro de la misma elección.

Artículo 173. DE LA RENUNCIA O REMOCIÓN DEL DIRECTOR LOCAL.

a) El Director Local podrá ser removido de su cargo cuando falte al cumplimiento de sus obligaciones. La propuesta de remoción de cargo deberá ser hecha por el Presidente o el Vicepresidente, analizando las faltas que hubiese cometido.
b) La remoción del Director Local deberá ser sometida a votación de Mesa Directiva, con una mayoría simple de los votos.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

c) Después de remover a un Director Local, deberá proponerse la elección de un nuevo Director Local, con calidad de interino, durante la misma Sesión y basados en los parámetros antes detallados.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

TÍTULO QUINTO

SESIONES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LAS SESIONES

Artículo 174. DE LOS TIPOS DE SESIONES.

a) Sesiones de Consejo Ejecutivo.
b) Sesiones Generales Ordinarias.
c) Sesiones de Mesa Directiva.
d) Sesiones de Reforma Estatutaria.
e) Sesiones de Otra Índole.

Artículo 175. DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES.

La emisión de las convocatorias a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será Facultad del Secretario General según las necesidades del comité. En las Sesiones de Otra Índole la Facultad de convocatoria dependerá de la naturaleza de la Sesión.

Artículo 176. DE LA PERIORICIDAD DE LAS SESIONES.

a) Sesiones de Consejo Ejecutivo: según las necesidades de EB (Executive Board).
b) Sesiones Generales Ordinarias: Mínimo una vez al mes.
c) Sesiones de Mesa Directiva: Mínimo una vez al mes.
d) Sesiones de Reforma Estatutaria: Mínimo 2 veces por gestión.
e) Sesiones de Otra Índole: Según las necesidades del Comité.

Artículo 177. DE LA ELECCIÓN DE FECHA, HORARIO Y SEDE DE LAS SESIONES.

a) Sesiones de Consejo Ejecutivo: La decisión será tomada por Presidencia, previa consulta de disponibilidad de lo demás Miembros de EB.
b) Sesiones Generales Ordinarias: La decisión será tomada por Presidencia, previa votación simple de Mesa Directiva.
c) Sesiones de Mesa Directiva: Previa votación simple de Mesa Directiva.
d) Sesiones de Reforma Estatutaria: Previa votación simple de Mesa Directiva.
e) Sesiones de Otra Índole: La decisión será tomada por el dirigente de la Sesión, previa consulta de disponibilidad de los convocados, o previa votación simple por los convocados, en caso de ser necesario.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 178. DEL QUÓRUM LEGAL DE LAS SESIONES.

a) Sesiones de Consejo Ejecutivo: 75%.
b) Sesiones Generales Ordinarias: A consideración de Presidencia.
c) Sesiones de Mesa Directiva: 75%, a consideración de Presidencia.
d) Sesiones de Reforma Estatutaria: 50% + 1.
e) Sesiones de Otra Índole: a consideración del dirigente de la Sesión.

Artículo 179. DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES.

a) Sesiones de Consejo Ejecutivo: Únicamente Miembros de EB.
b) Sesiones Generales Ordinarias: Todos los Miembros Activos de CEFMUV y estudiantes del Área de Ciencias de la Salud.
c) Sesiones de Mesa Directiva: Miembros de EB, CS, OL's, DL's y ASS.
d) Sesiones de Reforma Estatutaria: Miembros de EB, CS, OL's Y DL's.
e) Sesiones de Otra Índole: Según sea la índole de la Sesión.

Artículo 180. DEL DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES.

a) Sesiones de Consejo Ejecutivo: Derecho a voz y voto – Todos los asistentes.
b) Sesiones Generales Ordinarias: Derecho a voz – Todos los asistentes, Derecho a voto – Miembros Activos de CEFMUV con derecho a voto (previa revisión de las listas de participación y asistencia por el Secretario General).
c) Sesiones de Mesa Directiva: Derecho a voz – Todos los asistentes, Derecho a voto – Miembros pertenecientes a EB, CS, OL's Y DL's (en caso de inasistencia justificada y anunciada con anticipación por parte de un OL o DL, su ASS podrá votar en su representación).
d) Sesiones de Reforma Estatutaria: Derecho a voz y voto – Todos los asistentes (en caso de inasistencia justificada y anunciada con anticipación por parte de un OL o DL, su ASS podrá votar en su representación).
e) Sesiones de Otra Índole: Derecho a voz – Todos los asistentes, Derecho a voto - Según sea la índole de la Sesión.

Artículo 181. DEL ESTATUS DE MIEMBRO ACTIVO CON DERECHO A VOTO.

Para poder tener derecho a voto se requiere, además de tener el estatus de Miembro Activo, tener un historial de asistencia de, cuando menos, 60% de las Sesiones a las cuales ha sido convocado previamente.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 182. DEL PASE DE LISTA EN LAS SESIONES.

El Secretario General realizara el pase de lista correspondiente de todos los Miembros y asistentes presentes. En caso de inasistencia del Secretario General se designará un encargado del pase de lista quien posteriormente entregara la lista al Secretario General.

Artículo 183. DE LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A LAS SESIONES.

a) La asistencia de Consejo Ejecutivo, Oficiales Locales, Consejo Supervisor y Directores Locales será obligatoria y su inasistencia deberá ser reportada al menos 12hrs antes de la junta para ameritar justificación, excepto en eventualidades.
b) Cuando el Consejo Ejecutivo determine que la justificación por inasistencia no es válida se contará como una inasistencia y el afectado será acreedor a una amonestación verbal. La acumulación de dos amonestaciones verbales, se considera como incumplimiento de obligaciones, por lo que sería sometido a investigación y de ser necesario destitución del puesto.
c) Se consideraran justificables las faltas por:
    1. Enfermedad incapacitante con comprobante médico.
    2. Accidente.
    3. Eventos académicos que se celebren a la misma hora de la Sesión.
    4. Eventualidades a consideración de EB.
d) En caso de inasistencia el Oficial o Director Local deberá enviar en su representación a un asistente o Miembro de su Comité a la junta, para lo cual tendrá que notificar al Secretario General.

Artículo 184. DE LA VOTACIÓN DURANTE LAS SESIONES

El proceso de votación será coordinado por Presidencia cuando esté presente o por el dirigente de la Sesión.

Artículo 185. DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES.

a) Sesiones de Consejo Ejecutivo: El Secretario General del Comité será el responsable de tomar anotación de las opiniones, resoluciones y votación de los puntos tratados en el orden del día.
b) Sesiones Generales Ordinarias: El Secretario General del Comité será el responsable de tomar anotación de las opiniones, resoluciones y votación de los puntos tratados en el orden del día. Corresponderá al Secretario General la presentación de las actas de cada Sesión a la Mesa Directiva y a los Miembros Activos del Comité, previa revisión y aprobación por Presidencia.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

c) Sesiones de Mesa Directiva: El Secretario General del Comité será el responsable de tomar anotación de las opiniones, resoluciones y votación de los puntos tratados en el orden del día. Corresponderá al Secretario General la presentación a la Mesa Directiva las actas de cada Sesión, previa revisión y aprobación por Presidencia.
d) Sesiones de Reforma Estatutaria: El Secretario General del Comité será el responsable de tomar anotación de las opiniones, resoluciones y votación de los puntos tratados en el orden del día. Corresponderá al Secretario General la presentación de las actas de cada Sesión a la Mesa Directiva y a los Miembros Activos del Comité, previa revisión y aprobación por Presidencia.
e) Sesiones de Otra Índole: En caso de estar presente el Secretario General, será el encargado de tomar anotación de las opiniones, resoluciones y votación de los puntos tratados en el orden del día, siempre y cuando la índole de la Sesión lo amerite. En caso de ausencia del Secretario General y de que la Sesión requiera levantar un acta por su índole, el dirigente designará una persona responsable para tomar las anotaciones, quien después deberá entregar el acta a Secretaría para su revisión y aprobación.

Las actas deberán contener la firma del Presidente de manera electrónica.

Artículo 186. DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES.

Todos los asistentes deberán actuar y dirigirse con respeto en todo momento. Queda prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas y drogas ilegales durante las Sesiones.

Artícuo 187. DE LOS PUNTOS A TRATAR EN Sesión.

Los puntos a discutir pueden ser propuestos por cualquiera de los asistentes a la Sesión, pero esto deberá solicitarse por escrito a través de medios oficiales a más tardar 48h antes a la Sesión. Cualquier asunto nuevo que surja durante el periodo posterior al mencionado anteriormente, deberá ser incluido en el apartado de “Asuntos Generales”, con previa autorización de Consejo Ejecutivo (o del dirigente de la Sesión en caso de ser una Sesión que no requiera presencia de EB), el cual se abordará como punto final de la Sesión.

Artículo 188. DE LA COORDINACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN LAS SESIONES.

Para asegurar que el abordaje de los problemas sea óptimo, el Presidente del CEFMUV (o en su caso el dirigente de la Sesión) será el encargado de designar una persona responsable de coordinar las opiniones de los asistentes a la Sesión, según vayan éstos levantando su mano para participar. También podrá establecer mociones de orden y estará a su juicio poner fin a los debates.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 189. DE LAS REUNIONES VIRTUALES (RV'S).

De ser necesario y a consideración del Presidente, se podrán agendar Reuniones Virtuales para tratar los asuntos del CEFMUV, obedeciendo estas a las condiciones de "Sesiones de Otra Índole".

Artículo 190. DE LOS OBJETIVOS DE LAS SESIONES.

a) El objetivo de las Sesiones es plantear los proyectos de los diferentes Comités permanentes, revisar proyectos anteriores, así como discutir los problemas existentes y sus posibles soluciones.
b) Las Sesiones se llevarán a cabo cuando haya una razón que lo amerite, los días convenidos por los mismos convocados, así como el lugar y hora que se adapte a las necesidades de la Sesión.
c) El objetivo de las Sesiones de Oficiales Locales, Directores Locales y Consejo Ejecutivo de CEFMUV es notificar los proyectos próximos de cada Comité Permanente para gestionar el trabajo multicomité en las actividades que lo ameriten, mejorar la comunicación con los integrantes de la Mesa Directiva, así como abordar los problemas de la asociación.

Artículo 191. DE LOS ASPECTOS NO CONSIDERADOS.

Todo asunto no tratado dentro de los artículos antes estipulados será sometido a consideración de los Miembros de Consejo Ejecutivo.

CAPÍTULO II

EVENTUALIDADES DE LAS SESIONES

Artículo 192. DEL ABORDAJE DE LOS PROBLEMAS.

El protocolo para abordaje de las problemáticas tratadas en la Sesiones deberá seguir el siguiente formato:

a) Planteamiento del problema o moción.
b) Planteamiento de una y sólo una propuesta para la solución de dicho problema, que puede ser realizada por cualquiera de los asistentes a la Sesión.
c) Enmienda a la moción planteada: Consiste en modificar la propuesta planteada para mejorarla, exponiendo siempre las razones de tal enmienda; puede ser llevada a cabo por cualquiera de los asistentes a la Sesión.
d) Negativa directa: Cuando la moción planteada no es satisfactoria, cualquiera de los asistentes a la Sesión tiene el derecho de manifestarse completamente en contra de dicha

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

propuesta, siempre y cuando manifieste las razones por las cuales establece la negativa y brinde una solución o una nueva propuesta.

e) Punto de información: Cualquier asistente a la Sesión tendrá derecho a interrumpir el proceso de una discusión, con el objetivo de complementar la información con respecto del tema en cuestión; para ello deberá levantar la mano y pronunciar las palabras "punto de información", pero no hablará hasta que se le otorgue la palabra.

f) En el momento que cualquier Miembro haga uso del punto de información para hacer declaraciones que no conciernen al tema a discusión, el dirigente deberá llamar su atención para que entre en orden. En el momento en que al Miembro se le llame la atención dos veces durante la Sesión, perderá el derecho de usar el punto de información por el resto de la Sesión.

g) Punto de orden: Deberá ser usado para la interpretación de los estatutos que rigen al CEFMUV.

h) Todo punto de orden deberá tomar prioridad sobre todo de los términos que sean dirigidos al representante del Comité Local y deberá requerir inmediatamente al mismo para permitir que el Miembro emita su punto de orden.

i) En el momento en que un Miembro del Comité Local use el punto de orden para hacer declaraciones que no están directamente relacionadas con lo concernido, el representante le deberá llamar la atención y hacer énfasis para retomar el punto original.

j) En el momento en que a un Miembro se le haya llamado la atención dos veces durante la Sesión, perderá el derecho para usar el punto de orden por el resto de la Sesión que se esté llevando a cabo en ese momento.

k) Planteamiento de propuestas consecutivas: en caso de existir más propuestas, podrán ser planteadas según el orden que se ha establecido en los apartados b, c y d de este punto.

l) Al término de las propuestas, se analizarán aquellas que sean más favorables y se llevará a cabo una votación simple para tomar una resolución.

m) Después de realizada la votación, ninguna moción podrá ser reiterada.

n) Una moción se considera aceptada, cuando no existan negativas directas o cuando en el proceso de votación se manifieste a favor la mayoría de los votantes, entendido esto por la mitad de los votos más uno.

o) La metodología de abordaje de los problemas tiene como finalidad abolir las discusiones con falta de fundamentos, evitar las discusiones desorganizadas en las que se repiten varias veces las mismas ideas, evitar los diálogos y confrontaciones entre los asistentes y agilizar la resolución de problemas.

p) Para asegurar que el abordaje de los problemas sea óptimo, el Vicepresidente del CEFMUV, o un moderador designado por el Presidente, será el encargado de coordinar las opiniones de los asistentes a la Sesión. También podrá establecer mociones de orden y estará a su juicio poner fin a los debates.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

q) Los problemas a discutir pueden ser propuestos por cualquiera de los Miembros con estatus de Miembro Activo de los asistentes a la Sesión, pero esto deberá hacerse, a más tardar, dos días anteriores a la Sesión. Cualquier problema nuevo que surja el Presidente tendrá la decisión de abordarlo o no durante la Sesión, o diferirlo para una Sesión próxima. Si el punto a tratar es de carácter urgente, será decisión los Miembros de la Mesa Directiva el tratarlo en la presente Sesión.

r) Durante la Sesión, el Secretario General del CEFMUV será el encargado de tomar nota de las minutas y lineamientos analizados, así como de las propuestas y de las resoluciones tomadas, constituyendo con ello las actas de las Sesiones.

s) En cada Sesión deberá levantarse un acta que contenga toda la información analizada en la Sesión; la cual, para ser válida, deberá ir firmada por el Presidente del CEFMUV.

TÍTULO SEXTO

SANCIONES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LAS SANCIONES

Artículo 193. DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER O FALTAS A LOS ESTATUTOS.

a) Todo Miembro que viole los estatutos del CEFMUV, de la FIAEMMEX A.C., de la IFMSA – Internacional, de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ya sea con el incumplimiento de sus deberes o con faltas graves, será acreedor de cualquiera de las siguientes sanciones:
    1. Llamada de atención verbal.
    2. Llamada de atención por escrito.
    3. Pérdida del cargo que ostente dentro del Comité.
    4. Suspensión temporal del CEFMUV.
    5. Suspensión definitiva del CEFMUV.
b) El Presidente podrá realizar llamadas de atención de tipo verbal y por escrito, a aquellos Miembros que no cumplan con sus obligaciones.
c) Dichas sanciones deberán ser sugeridas en base a una investigación previa por parte del Consejo Supervisor o Presidencia y aprobadas en una "Sesión de Otra Índole", de acuerdo con la magnitud de la falta cometida.
d) Para una sanción, se deberán presentar pruebas que sustenten el motivo de la acusación a dicho Miembro, y el Miembro acusado tendrá derecho a una audiencia para preparar su defensa.
e) La decisión final y definitiva de suspensión temporal o definitiva se llevará a cabo por una votación por mayoría simple de la Mesa Directiva.
f) Todo Miembro del Comité que sea sujeto a investigación, deberá ser notificado por escrito con el motivo de su queja, mismo oficio dirigido y expedido por Consejo Supervisor y/o por el Secretario General del CEFMUV, se deberá firmar de recibido por parte del Miembro bajo investigación, todo esto para archivo de Secretaría.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

TÍTULO SÉPTIMO

EVENTOS NACIONALES

CAPÍTULO I

ASISTENCIA A EVENTOS NACIONALES

Artículo 194. DE LOS EVENTOS NACIONALES.

El derecho para asistir a cualquiera de las actividades de la FIAEMMEX A.C. a nivel nacional, como:

1. Asamblea Nacional (AN)
2. Programa México Saludable (PROMESA) Nacional
3. Reunión de Oficiales Nacionales (RON)
4. Reunión de Oficiales Locales (ROL)
5. Reunión de Oficiales de Intercambios (ROI)
6. Reunión de Directores Locales (RDL)
7. Reunión de Presidentes (ROP)
8. Sub Regional-Training (SRT)

Sólo se les concederá a las personas que cumplan con los siguientes criterios:

b) Asistan a una junta informativa sobre el evento.
c) Mantengan un puesto dentro de la Mesa Directiva o su representante cuando uno de éstos, no pueda asistir.
d) Sean Miembros Activos de CEFMUV.
e) No tengan adeudos con CEFMUV.

Existirán excepciones dependiendo de las necesidades del Comité Local y serán evaluadas por Consejo Ejecutivo para su aprobación.

Artículo 195. DE LA PRIORIDAD DE ASISTIR A UNA ASAMBLEA NACIONAL.

a) El Consejo Ejecutivo considerará como prioridad de los Miembros para asistir a una Asamblea Nacional, de acuerdo a lo siguiente:
    1. Desempeño de un puesto dentro de la Mesa Directiva o a su representante cuando uno de éstos, no pueda asistir.
    2. Currículum dentro de CEFMUV.
    3. Antigüedad dentro de CEFMUV.
    4. Semestre que cursan.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 196. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASISTENTES A UNA ASAMBLEA NACIONAL.

a) Son obligaciones de los delegados de CEFMUV durante la Asamblea Nacional:
    1. Asistir a todas las Sesiones plenarias.
    2. Asistir a las Sesiones convocadas por sus Oficiales Nacionales o Directores Nacionales correspondientes.
    3. Representar dignamente a CEFMUV durante la Asamblea Nacional de la FIAEMMEX A.C.
    4. Cumplir con las tareas encomendadas por el Presidente, relacionadas con el mejor desempeño de la delegación.

b) Todos los delegados de CEFMUV en la Asamblea Nacional deberán entregar un reporte individual donde especifiquen las funciones desempeñadas y los resultados obtenidos. El reporte deberá ser enviado al Presidente y Secretario General de CEFMUV a través de medios oficiales, en un plazo no mayor a un mes después de finalizada la asamblea de la FIAEMMEX A.C. En caso de incumplimiento de este apartado, se le vetará Permanente al susodicho de la asistencia futura a eventos de la FIAEMMEX A.C.

c) Si no se cumplieran los puntos anteriores, se aplicarán las sanciones correspondientes a criterio de Consejo Supervisor y Consejo Ejecutivo.

d) En el caso de tener una conducta conflictiva (cualquier acción que afecte la reputación de CEFMUV, obstaculice o retrase el progreso del Comité sin tener un fundamento sólido) durante la Asamblea Nacional, se perderá el derecho de asistir a una Asamblea Nacional futura y se valorará una o varias amonestaciones de acuerdo a la situación.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

TÍTULO OCTAVO

DIVERSOS

CAPÍTULO I

PROCESOS PARA LA RESOLUCIÓN DE EVENTUALIDADES HIPOTÉTICAS DE ALTA REPERCUSIÓN DEL COMITÉ.

Artículo 197. DE LA SEPARACIÓN DE LA FIAEMMEX A.C.

En el caso hipotético de que CEFMUV se separe de la FIAEMMEX A.C. será responsabilidad de la Mesa Directiva en turno: dar resolución a todo acuerdo y convenio existente con dicha asociación, pagar todas las deudas existentes y modificar el presente estatuto de tal manera que se elimine toda la reglamentación y terminología específica correspondiente a la FIAEMMEX A.C.; mas sin embargo se mantendrá la misma estructura de gobierno, operación, entre otras con las que se hayan realizado proyectos y actividades.

Artículo 198. DE LA SANCIÓN A QUIEN VIOLENTE LOS ESTATUTOS.

La persona que incurra en la violación de los estatutos, será juzgada por la Mesa Directiva de CEFMUV de acuerdo al Capítulo I del Título Sexto del presente estatuto.

Artículo 199. DE LA SANCIÓN PARA QUIEN ATENTE CONTRA CEFMUV.

La persona que atente en contra de la estabilidad grupal de CEFMUV, o constituya grupos separatistas, será dada de baja del Comité Local de manera permanente.

Artículo 200. DE LA REALIZACIÓN DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS.

Los cambios a los estatutos se efectuarán dentro de las Sesiones, previa propuesta directa por parte de algún Miembro de la Mesa Directiva de CEFMUV y de acuerdo al capítulo II del Título Segundo, cualquier cambio será sometido al reglamento de abordaje de problemas, expresado en el Capítulo I del Título Quinto. Será responsabilidad de Secretaría General del CEFMUV asentar los cambios a los estatutos.

Artículo 201. DE LA DISOLUCIÓN DEL CEFMUV.

En caso de disolución del Comité de estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, la última Mesa Directiva electa será la encargada de resolver las situaciones legales que se hayan suscitado como causa o consecuencia de la disolución.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

Artículo 202. DE LAS EVENTUALIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO.

a) Todo evento no estipulado en los estatutos oficiales de CEFMUV será resuelto por la decisión irrevocable de la Mesa Directiva del Comité.
b) Cualquier escenario no citado en los estatutos del CEFMUV y que atente contra la estabilidad y beneficio de la organización, deberá ser tratado a fondo, buscando una resolución de manera eficaz, respetando los estatutos del CEFMUV, de la FIAEMMEX A.C., de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 203. DE LAS DEUDAS DE UN MIEMBRO.

La persona que tenga adeudos con el CEFMUV será dada de baja del Comité, y solo podrá reincorporarse hasta saldar dicha deuda y hasta 6 meses después de saldada con estatus de candidato Miembro.

Artículo 204. DE LA PAPELERÍA DE CEFMUV.

El logotipo y lema del CEFMUV deberán estar presentes en: medios electrónicos, toda la papelería oficial emitida por el Comité, cualquier evento realizado y sancionado por el CEFMUV y la FIAEMMEX A.C.

ANEXOS

LOGOTIPO DEL CEFMUV

VALORES DE DERECHO

- Propuesta de proyecto
  - Propuesta estructurada +2
  - Propuesta aprobada +4
  - Participación en FENAPRO +7
  - Ganar FENAPRO +12
- Publicaciones en la FIAEMMEX A.C.
  - Publicar en IFMSA+ +4
  - Publicar en EDEMM +6
- Participación en campaña
  - Participar activamente +1, +2
  - Trabajo destacado +1
- Realización de una campaña
  - Participar en la organización +2
- Participar con otros Comités Locales
  - Participación activa +1
- Asistencias a Sesiones oficiales de FIAEMMEX A.C.
  - ROP, ROI, ROL, RDL, RON. +3
  - Promesa Nacional +3
  - SRT +3
  - AN +6
  - RM, GA +8
- Participación a nivel nacional
  - SWG +4
  - Equipo nacional +6
  - ON / DL +10
  - EB Nacional +20
- Recibimiento de un incoming sin realizar un intercambio
  - SCORE +8
  - SCOPE +8
  - SCONE +4 (solamente si no recibe apoyo económico del LONE).

Contar con un puesto dentro de la Mesa Directiva de CEFMUV otorga 8 puntos.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

CONTRATO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Período: Marzo 2016 – Marzo 2017

En H. Veracruz Ignacio de la Llave, Ver., a ____ de _____ del _____ entre el Comité de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, en adelante CEFMUV, perteneciente a la Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina - México A.C., en adelante FIAEMMEX A.C. y el/la universitario/a _____ con matrícula _____ de nacionalidad mexicana, estudiante del ____ semestre de la carrera de Médico Cirujano en la Facultad de Medicina región Veracruz de la Universidad Veracruzana, en adelante indistintamente el/la universitario/a se ha convenido lo siguiente:

I. CEFMUV en el marco del programa de intercambios llevado a cabo bajo la supervisión de los comités permanentes de intercambios internacionales de investigación y profesionales ha publicado las bases de la convocatoria a las plazas ofertadas por los antes mencionados. Que el/la universitario/a ha leído y analizado para postularse a una de las plazas ofertadas.

II. La duración del intercambio para plaza de movilidad correspondiente al país _____, es por un período mínimo de cuatro semanas para llevarse a cabo durante el período Marzo 2016 – Marzo 2017.

III. Beneficios

El/la universitario/a al intercambiarse recibirá manutención (hospedaje y vivienda) dependiendo de los recursos del comité receptor del país de intercambio. Cualquier otro gasto adicional por concepto de transporte, atención y seguro médico, material académico, gastos personales y recreativos serán cubiertos por el/la universitario.

IV. Obligaciones de el/la universitario/a

El/la universitario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las bases establecidas en la convocatoria previamente publicada por el CEFMUV.
2. Cumplir con los requisitos formales, académicos y de convivencia que la institución de destino establezca dentro de su normativa.
3. Proporcionar al CEFMUV toda la información y documentos requeridos en el marco de las actividades de intercambios en virtud del presente contrato a más tardar el ____ de _____ del _____.

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

4. Realizar el pago correspondiente por la cantidad de _____ por concepto de la plaza de movilidad estudiantil a _____ antes del ____ de _____ del _____. Dicho pago se efectuará a la tesorería del CEFMUV a través del número de cuenta y del banco estipulado por CEFMUV.
5. Presentar al finalizar el intercambio un reporte de las actividades desarrolladas durante el mismo, mediante el formato proporcionado por CEFMUV.
6. Proporcionar manutención (hospedaje y alimentación) a un estudiante extranjero que a través del programa de intercambios internacionales de investigación y profesionales coordinado por CEFMUV haya seleccionado Veracruz como plaza para realizar su intercambio estudiantil. Esta obligación puede cumplirse antes o después que el suscrito de este contrato realice su estancia de movilidad estudiantil durante el período Marzo 2016 – Marzo 2017. En caso de recibir después de la realización de su estancia de intercambio internacional, si éste no cumple este apartado, se le vetará permanente de los intercambios en cualquiera de sus modalidades del CEFMUV.

V. Obligaciones de CEFMUV

1. Efectuar el pago correspondiente de las plazas a la IFMSA México AC para el normal desarrollo de los intercambios.
2. Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las convocatorias previamente publicadas a través de los diferentes medio, y otros beneficios u obligaciones de el/la universitario/a durante el período de su estancia en el lugar de elección.
3. Reconocer las actividades desarrolladas de el/la universitario/a durante su estadía a través de mecanismos forales y transparentes, avalados por la Universidad Veracruzana e IFMSA México AC.
4. Ser el mediador entre el/la universitario/a y la institución de destino a través de los respectivos encargados de intercambios internacionales de investigación y profesionales.

VI. Restricciones y sanciones

1. El/la universitario/a no podrá cambiar el lugar elegido o asignado durante la repartición de plazas.
2. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes debiendo para ello recurrir a los representantes del CEFMUV encargados de los intercambios.
3. El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones indicadas en el apartado IV facultará al CEFMUV para suspender o cancelar la estadía

CEFMUV
.:Vincit Omnia Veritas:.

conferida, ante lo cual el/la universitario/a no recibirá reembolso del pago correspondiente a la obtención de la plaza.

4. En caso de incumplir el inciso f) del apartado IV, el/la universitario/a será incapacitado permanentemente a participar en las actividades relacionadas con los comités de intercambios de CEFMUV.
5. Por incumplimiento del inciso e) del apartado IV, CEFMUV se reserva el derecho a entregar el reconocimiento correspondiente a su estancia académica.

VII. El presente contrato se extiende en tres ejemplares, del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de: universitario/a, encargado del Departamento de Movilidad Estudiantil de la Facultad de Medicina región Veracruz perteneciente a la Universidad Veracruzana y al encargado administrativo de CEFMUV.

VIII. Cualquier aspecto no contemplado en este contrato será resuelto por los miembros de la mesa directiva de CEFMUV en gestión.

Universitario/a	Presidente CEFMUV (Gestión 2016-2017)
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA